

ACTA Nº PLE2016/8
AYUNTAMIENTO PLENO
SESIÓN ORDINARIA

SEÑORAS Y SEÑORES ASISTENTES

Presidente

AMAT AYLLON GABRIEL

Concejales Grupo Popular

CABRERA CARMONA ELOISA MARIA

RODRIGUEZ GUERRERO JOSE JUAN

TORESANO MORENO FRANCISCA CANDELARIA

LOPEZ GOMEZ PEDRO ANTONIO

RUBI FUENTES JOSE JUAN

GALDEANO ANTEQUERA JOSE

FERNANDEZ BORJA MARIA TERESA

ORTEGA JOYA MARIA DOLORES

MARTINEZ RUIZ FRANCISCO SALVADOR

GUTIERREZ MARTINEZ FRANCISCO EMILIO

CARMONA LEDESMA LUIS MIGUEL

Concejales Grupo Socialista

GARCIA LOPEZ MANUEL

LOPEZ CARMONA MARIA JOSE

IBAÑEZ PADILLA JUAN FRANCISCO

MATEOS SANCHEZ ANABEL

OLMO PASTOR JOSE MANUEL

CIFUENTES PASTOR MARIA CONCEPCION

Concejales Grupo IU Ropuetas + Independientes – Para la Gente

FERNANDEZ ALVAREZ RICARDO

MORENO FLORES ENCARNACION

YAKUBIUK DE PABLO JUAN PABLO

Concejales Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía

CLEMENTE GIMENEZ DIEGO

GARCIA GARZON LOURDES

BACA MARTIN ROBERTO

Concejal Grupo Tú Decides

FERNANDEZ PEREZ ANTONIA JESUS

Interventor Actal.

SIERRAS LOZANO JOSE ANTONIO

Secretario

LAGO NUÑEZ GUILLERMO

En la Ciudad de Roquetas de Mar, a día 4 de agosto de 2016, siendo las 09:00, se reúnen, en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, las Sras. y Sres. Concejales de la Corporación al margen reseñado a los efectos de su actuación Corporativa en los grupos políticos que se indican. Están asistidos en este acto por los funcionarios también al margen citados, al objeto de celebrar la OCTAVA Sesión del Pleno, con arreglo al siguiente Orden del Día:

A) APROBACIÓN DE ACTAS DE SESIONES ANTERIORES.

1º. APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 14 de julio de 2016.

B) PARTE INFORMATIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales. PRP2016/3249

3º. DACIÓN DE CUENTAS de informes de la Intervención de Fondos. PRP2016/3251

3º.1. INFORME del 2º Trimestre del 2016, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 15 de julio, por la que se establecen medidas contra la

morosidad en las operaciones comerciales.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



3º.2. INFORME sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera de 2º trimestre del 2016.

4º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito de la Sra. Concejala Delegada del Área de Gestión de la Ciudad Doña Eloísa María Cabrera Carmona relativo a dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva al haber sido acreditada como Diputada en las Cortes Generales por el Grupo Partido Popular. PRP2016/3266

C) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

5º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas relativo a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2015. PRP2016/3253

6º. DICTAMEN relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO). PRP2016/3203

7º. DICTAMEN relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU). PRP2016/3204

8º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Subdirección General de las Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la reposición de plazas vacantes del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense. PRP2016/3268

GESTIÓN DE LA CIUDAD

9º. DICTAMEN relativo a la aprobación inicial de la Innovación al PGOU Expte. I 2/14 del Sector Z-SAL-01. PRP2016/3159

10º. DICTAMEN relativo a la declaración de caducidad y archivo del expediente I 6/15 de Innovación al PGOU a instancia de Colegio de Arquitectos de Almería. PRP2016/3118

CIUDAD SALUDABLE

11º. DICTAMEN de la C.I.P. de Ciudad Saludable de 13/05/16 sobre moción del Grupo Tú Decides relativa a promover una declaración institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Rechazo al uso de Glifosato. PRP2016/2321

12º. DICTAMEN de la C.I.P. de Ciudad Saludable de fecha 20/05/16 sobre propuesta del Grupo IU Roquetas - independientes para la gente relativa a la modificación de la Ordenanza sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos. PRP2016/2361

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



13º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 11 y 18 de julio de 2016.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Acto seguido se procede al desarrollo de cada uno de los puntos tratados de los que se levanta la presente Acta:

A) APROBACIÓN DEL ACTA DE LAS SESIONES ANTERIORES.

1º.- APROBACIÓN, si procede, del Acta de la Sesión celebrada el día 14 de julio de 2016.

Se da cuenta del Acta de la Sesión del Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de julio de 2016

B) PARTE DECISORIA EJECUTIVA.

2º. DACIÓN DE CUENTAS de diversas Disposiciones Legales aparecidas en los diarios oficiales.PRP2016/3249

Se da cuenta de las diversas disposiciones legales aparecidas en los diarios oficiales, cuyo extracto es del siguiente tenor literal:

NORMATIVA BOE

- B.O.E de fecha 22 de julio de 2016, Junta Electoral Central. Acuerdo de 20 de julio de 2016, de la Junta Electoral Central, por el que se publica el resumen de los resultados de las elecciones al Congreso de los Diputados y al Senado convocadas por Real Decreto 184/2016, de 3 de mayo, y celebradas el 26 de junio de 2016, conforme a las actas de escrutinio general y de proclamación de electos remitidas por las correspondientes Juntas Electorales Provinciales y por las Juntas Electorales de Ceuta y de Melilla.
- B.O.E de fecha 20 de julio de 2016, Resolución de 30 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publican para el año 2016 los criterios de distribución, y la distribución resultante entre las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, del crédito de 5.000.000 € para el desarrollo de programas y la prestación de servicios que garanticen el derecho a la asistencia social integral a las víctimas de violencia de género y del crédito de 1.000.000 € para programas de mejora de la coordinación y puesta en marcha de planes personalizados, formalizados por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016.
- B.O.E de fecha 18 de julio de 2016, Resolución de 22 de junio de 2016, de la Secretaría de Estado de Servicios Sociales e Igualdad, por la que se publica la distribución territorial de los créditos destinados a las

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



comunidades autónomas y las ciudades de Ceuta y de Melilla para la realización de programas sociales en el año 2016, formalizada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 17 de junio de 2016.

- B.O.E de fecha 15 de julio de 2016, Tribunal Constitucional. Pleno. Sentencia 111/2016, de 9 de junio de 2016. Recurso de inconstitucionalidad 1959-2014. Interpuesto por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía en relación con diversos preceptos de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local. Principios de autonomía local, democrático y de lealtad institucional, autonomía financiera: nulidad parcial de los preceptos relativos a las funciones atribuidas a la Administración del Estado respecto de la coordinación de los servicios municipales por las diputaciones provinciales, condiciones para la ejecución en régimen de monopolio de las actividades reservadas y mayoría requerida para la adopción de acuerdos en las corporaciones locales; interpretación conforme de los preceptos relativos a la competencia provincial sobre prestación de los servicios de administración electrónica y contratación centralizada en determinados municipios y al plan provincial de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal. Voto particular.

NORMATIVA BOJA

- BOJA de fecha 28 de julio de 2016, Orden de 21 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, para el impulso del Asociacionismo y Promoción Comercial en materia de artesanía, a conceder en favor de asociaciones, federaciones y confederaciones de artesanos y artesanas y en favor de empresas, personas físicas o jurídicas, Artesanas (modalidad ARA/E).

- BOJA de fecha 28 de julio de 2016, Orden de 26 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a municipios y entidades locales autónomas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia no competitiva, para la restitución de infraestructuras e instalaciones de dichas entidades locales dañadas por un episodio catastrófico puntual, dentro del ámbito del Plan de Cooperación Municipal.

- BOJA de fecha 27 de julio de 2016, Corrección de errores de la Orden de 2 de junio de 2016, por la que se regulan los programas de Escuelas Taller, Casas de Oficios, Talleres de Empleo y Unidades de Promoción y Desarrollo en la Junta de Andalucía, y se establecen las bases reguladoras para la concesión de ayudas públicas en régimen de concurrencia competitiva a dichos programas.

- BOJA de fecha 27 de julio de 2016, Corrección de errores de la Orden de 3 de junio de 2016, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, en materia de Formación Profesional para el Empleo en las modalidades de formación de oferta dirigida prioritariamente a personas trabajadoras desempleadas y a personas trabajadoras ocupadas.

- BOJA de fecha 26 de julio de 2016, Acuerdo de 19 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Industrial de Andalucía 2020.

- BOJA de fecha 26 de julio de 2016, Acuerdo de 19 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación del II Plan de Desarrollo Sostenible del Parque Natural Sierra de Andújar y su área de influencia socioeconómica.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





- BOJA de fecha 26 de julio de 2016, Orden de 19 de julio de 2016, por la que se regula y convoca el 16.º Premio Andaluz al Voluntariado.
- BOJA de fecha 26 de julio de 2016, Orden de 19 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas a la recuperación medioambiental y uso sostenible de las playas del litoral andaluz, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2014-2020 (submedida 7.5, operación 7.5.2).
- BOJA de fecha 22 de julio de 2016, Orden de 18 de julio de 2016, por la que se convoca la III Edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2016.
- BOJA de fecha 22 de julio de 2016, Extracto de Orden de la Consejería de la Presidencia y Administración Local, por la que se convoca la III edición de los Premios Andalucía de Comunicación Audiovisual Local con cargo al ejercicio 2016.
- BOJA de fecha 22 de julio de 2016, Ley 5/2016, de 19 de julio, del Deporte de Andalucía.
- BOJA de fecha 21 de julio de 2016, Orden de 15 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, dirigidas al Fomento de las Infraestructuras Turísticas ubicadas en zonas del Patrimonio Natural de las Entidades locales andaluzas.
- BOJA de fecha 20 de julio de 2016, Resolución de 14 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se aprueba el Plan de Sensibilización «Código Joven» de esta Agencia Administrativa para 2016 y se hace pública la oferta de talleres incluidos en el mismo.
- BOJA de fecha 20 de julio de 2016, Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- BOJA de fecha 20 de julio de 2016, Extracto de la Resolución de 15 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de Administración Pública, por la que se convocan, para el ejercicio 2016, las subvenciones reguladas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública, de 28 de julio de 2014, modificada por Orden de 5 de julio de 2016, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas a la financiación de los planes de formación del personal al servicio de la Administración Local de Andalucía, en el marco del Acuerdo de Formación para el Empleo de las Administraciones Públicas.
- BOJA de fecha 19 de julio de 2016, Anuncio de 7 de julio de 2016, de la Viceconsejería, de apertura del periodo de información pública para la presentación de alegaciones de la Estrategia Andaluza de Desarrollo Sostenible 2020, cuya formulación fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 25 de marzo de 2014.
- BOJA de fecha 19 de julio de 2016, Anuncio de 14 de julio de 2016, de la Viceconsejería, de apertura del período de información pública para la presentación de alegaciones de la Estrategia para la Generación de Empleo Medioambiental en Andalucía 2020 cuya formulación fue aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de junio de 2014.
- BOJA de fecha 19 de julio de 2016, Decreto 126/2016, de 12 de julio, por el que se aprueban los Planes de Emergencia Exterior ante el riesgo de accidentes graves en los que intervienen sustancias peligrosas

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



correspondientes a MATSA, en Almonaster la Real (Huelva); y Polígono Industrial Carretera de la Isla, en Dos Hermanas (Sevilla).

- BOJA de fecha 18 de julio de 2016, Acuerdo de 12 de julio de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la formulación de la Estrategia Andaluza de Bioeconomía.
- BOJA de fecha 18 de julio de 2016, Resolución de 12 de julio de 2016, del Instituto Andaluz de la Juventud, por la que se establecen las bases reguladoras y se convocan los Premios Andalucía Joven 2016.
- BOJA de fecha 18 de julio de 2016, Cámara de Cuentas de Andalucía. Resolución de 12 de julio de 2016, de la Presidencia de la Cámara de Cuentas de Andalucía, por la que se hace público el Acuerdo del Pleno de 25 de mayo de 2016, que aprueba el procedimiento para la remisión de la información sobre la contratación pública formalizada por las entidades que componen el sector público de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- BOJA de fecha 15 de julio de 2016, Orden de 11 de julio de 2016, por la que se prorroga la validez de los carnés para la aplicación de biocidas.

NORMATIVA BOP

- B.O.P de fecha 27 de julio de 2016, formalización del contrato de obra de construcción de semienlace a Aguadulce norte en el el p.k 431+170 de la n-340.
- B.O.P de fecha 27 de julio de 2016, formalización del contrato de suministro de pasarelas de madera a instalar en las playas de Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 27 de julio de 2016, formalización del contrato de suministro de un vehículo tipo furgón para la unidad de intervención de la policía local.
- B.O.P de fecha 27 de julio de 2016, formalización del contrato de suministro de chalecos antibalas de uso interno y externo, con sus accesorios para la policía local.
- B.O.P de fecha 26 de julio de 2016, cese de actividad pública como asesor de áreas municipales del Ayuntamiento a D. Rafael Enrique Ruiz Herbello.
- B.O.P de fecha 25 de julio de 2016, aprobación definitiva ordenanza fiscal reguladora de las tasas por la prestación del servicio de abastecimiento de agua potable y de alcantarillado de Roquetas de Mar.
- B.O.P de fecha 19 de julio de 2016, anuncio de licitación contrato de obra de terminación de red de pluviales en la Avda. Sabinar y adyacentes.
- B.O.P de fecha 15 de julio de 2016, anuncio de licitación contrato de instalación de suministro de agua fría y caliente en vestuarios para uso deportivo en el Campo de Fútbol municipal Antonio Peroles de Roquetas de Mar.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado.

3º. DACIÓN DE CUENTAS de informes de la Intervención de Fondos.PRP2016/3251

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



3.-1.- INFORME del 2º Trimestre del 2016, sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010 de 15 de julio, por la que se establecen medidas contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Se da cuenta del Informe del Sr. Tesorero Municipal:

"INFORME

PRIMERO-. Legislación aplicable:

- Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 314 del jueves 30 diciembre 2004.
- Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.
- Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, publicada en el BOE num. 261 del martes 6 de julio de 2010.
- Orden HAP/2015/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Real Decreto-Ley 4/2013 de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y del estímulo del crecimiento y de la creación de empleo.

SEGUNDO- Real Decreto-Ley 4/2013 en su disposición final sexta, modifica el apartado 4 del artículo 216 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público que pasa a tener la siguiente redacción: "La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obras o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato... ". En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre.

Las facturas emitidas, se deben pagar en un plazo de 30 días desde la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con el servicio prestado. Entendemos que la conformidad se produce con la aprobación de la factura o certificación de obra. Por lo tanto dicha aprobación no podrá exceder de 10 días desde el registro de la factura conforme lo aprobado por la JGL el día 18/02/2013; y el ordenador de pagos dispondrá de 30 días desde dicha aprobación para su pago efectivo. El incumplimiento de dichos plazos debe dar lugar al pago de intereses de demora.

El artículo cuarto de la ley 15/2010 en su apartado tercero señala que los Tesoreros o en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

TERCERO.- A estos efectos, finalizado el trimestre comprendido entre 1 de abril y 30 de junio de 2016, procede al amparo de los preceptos anteriores, evaluar el cumplimiento de los plazos de pago de las facturas y certificaciones de obra a las que le es de aplicación la Ley 30/2007 de Contratos del Sector Público:

Pagos realizados en el trimestre:

PMP- El Periodo medio de pago, es el indicador del número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos, desde la fecha de registro: 45,88 días

La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

Intereses de demora pagados en el periodo: *No se han pagado intereses de demora por operaciones comerciales como exige la normativa.*

Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre:

PMPP- El Periodo Medio del pendiente de pago al final del trimestre, es el indicador del número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre, desde la fecha de registro: 29,06 días

La segregación por capítulos viene recogida en el cuadro adjunto.

Comparando los datos resultantes con los aportados en el informe de morosidad de los trimestres anteriores, se puede observar los siguientes datos:

	<i>Imp. Pendiente total deuda comercial</i>	<i>PM Pendiente Pago</i>	<i>PM Pago</i>
<i>3º T 2011</i>	<i>13.186.809'91 €</i>	<i>124'60 días</i>	<i>130'90 días</i>
<i>4º T 2011</i>	<i>14.520.819'16 €</i>	<i>105'53 días</i>	<i>179'93 días</i>
<i>1º T 2012</i>	<i>12.983.370'98 €</i>	<i>124'13 días</i>	<i>146'71 días</i>
<i>2º T 2012</i>	<i>7.566.640'88 €</i>	<i>63'35 días</i>	<i>181'16 días</i>
<i>3º T 2012</i>	<i>8.157.005'38 €</i>	<i>60'14 días</i>	<i>94'95 días</i>
<i>4º T 2012</i>	<i>9.075.863'75 €</i>	<i>47'57 días</i>	<i>97'16 días</i>
<i>1º T 2013</i>	<i>7.026.513'56 €</i>	<i>60'01 días</i>	<i>99'49 días</i>
<i>2º T 2013</i>	<i>9.860.502'80 €</i>	<i>52'71 días</i>	<i>93'97 días</i>
<i>3º T 2013</i>	<i>8.402.088'22 €</i>	<i>65'57 días</i>	<i>80'76 días</i>
<i>4º T 2013</i>	<i>8.779.677'90 €</i>	<i>40'16 días</i>	<i>98'86 días</i>
<i>1º T 2014</i>	<i>4.382.999'67 €</i>	<i>30'70 días</i>	<i>76'05 días</i>
<i>2º T 2014</i>	<i>4.925.665'60 €</i>	<i>33'05 días</i>	<i>55'53 días</i>

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





3º T 2014	2.821.919'88 €	45'24 días	51'50 días
4º T 2014	5.951.488'01 €	17'46 días	45'94 días
1º T 2015	4.135.471'19 €	27'93 días	51'95 días
2º T 2015	4.465.771'11 €	32'27 días	41'59 días
3º T 2015	4.531.857,86 €	25,72 días	48,26 días
4º T 2015	3.570.098,02 €	28,03 días	44,43 días
1º T 2016	5.687.819,64 €	35,41 días	52,08 días
2º T 2016	5.455.022,17 €	29,06 días	45,88 días

CUARTO.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda. "

Se da cuenta del Informe del Sr. Interventor Fondos Acctal:

"INFORME

1.- El artículo Quinto.4 establece los siguiente:

"La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno regulado en el artículo anterior, una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el citado registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación. "

2.-Examinado el citado registro de facturas, consta la existencia de facturas que han superado el plazo de tres meses desde su anotación en dicho registro y no se han tramitado su reconocimiento. Se trata de una factura de Gráficas Copy&Copy Impresores S.L.(Justificante F/2016/2100) por importe de 312'18 euros no tramitada por desconocer el órgano contratante y una factura de Cecosa Hipermercados S.L. (Justificante F/2016/2693) por importe de 23'45 euros, contabilizada con posterioridad por retraso en la firma electrónica.

3.-El presente Informe debe acompañarse al emitido por la Tesorería Local para el mismo periodo (segundo trimestre de 2016), a los efectos establecidos en el artículo Cuarto. 4 de la citada Ley 15/2010. "

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de los Informes reseñados.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

3.- 2.- INFORME sobre la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera 2º trimestre del 2016.

Se da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en aplicación de la L.O 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera correspondiente al 2º trimestre del 2016.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO del Informe reseñado.

4º. DACIÓN DE CUENTAS del escrito de la Sra. Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad Doña Eloísa María Cabrera Carmona relativo a dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva al haber sido acreditada como Diputada en las Cortes Generales por el Grupo Partido Popular.PRP2016/3266

Se da cuenta del escrito presentado por Doña Eloísa María Cabrera Carmona, Concejal Delegada del Área de Gestión de la Ciudad, manifestando que con fecha 4 de julio de 2016, ha sido acreditada como Diputada en las Cortes Generales por el Grupo Político Popular, por lo que solicita dejar sin efecto el régimen de dedicación exclusiva que desempeña en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar. Manteniendo a nivel institucional el Acta de Concejal, titularidad y condiciones ostentada en cada una de las Comisiones Informativas a las que pertenece así como, Portavoz del Grupo Municipal Popular.

El AYUNTAMIENTO PLENO queda enterado de conformidad con lo establecido en el Art. 13 del ROF, del cambio de régimen de dedicación de la Sra. Concejal de Gestión de la Ciudad surtiendo efectos desde el 18 de julio de 2016.

ADMINISTRACIÓN DE LA CIUDAD

5º. DICTAMEN de la Comisión Especial de Cuentas relativo a la aprobación definitiva de la Cuenta General del Ejercicio 2015. PRP2016/3253

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR LA COMISIÓN INFORMATIVA ESPECIAL DE CUENTAS.

LUGAR. SALA DE COMISIONES, CASA CONSISTORIAL, ROQUETAS DE MAR (ALMERÍA).

FECHA: DÍA TREINTA Y UNO DE MAYO DE 2016 HORA DE COMIENZO: 09:30 HORAS.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
09/08/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/08/2016
Secretario



AYUNTAMIENTO DE
ROQUETAS DE MAR

PRESIDENTE: DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

*CONCEJALES ASISTENTES Y ACTUACIÓN CORPORATIVA
DOÑA FRANCISCA CANDELARIA TORESANO MORENO. GRUPO POPULAR
DOÑA MARÍA TERESA FERNÁNDEZ BORJA. GRUPO POPULAR
DON FRANCISCO SALVADOR MARTÍNEZ RUIZ. GRUPO POPULAR
DON JOSÉ MANUEL OLMO PASTOR. GRUPO SOCIALISTA
DOÑA MARÍA CONCEPCIÓN CIFUENTES PASTOR. GRUPO SOCIALISTA
DOÑA ENCARNACIÓN MORENO FLORES. GRUPO IU+ Independientes – Para la Gente
DON ROBERTO BACA MARTÍN. GRUPO CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía
DOÑA ANTONIA JESÚS FERNÁNDEZ PÉREZ. GRUPO TÚ DECIDES*

FUNCIONARIOS PÚBLICOS ASISTENTES:

*DON JOSE ANTONIO SIERRAS LOZANO, INTERVENTOR ACCTAL.
DOÑA MARÍA DOLORES TORTOSA RAMOS, Gestor de Contabilidad y Presupuestos, que actúa como Secretaria de la Comisión.*

En la ciudad de Roquetas de Mar, a los treinta y un días del mes de Mayo de 2016, siendo las nueve horas y treinta minutos, se reúnen en la Sala de Comisiones de esta Casa Consistorial, al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria de la Comisión Especial de Cuentas, previa convocatoria efectuada y bajo la Presidencia del Sr. Concejale Delegado de Hacienda y Economía DON PEDRO ANTONIO LÓPEZ GÓMEZ.

Por la PRESIDENCIA se declara válidamente constituida la Comisión Informativa a la que asisten los Concejales reseñados, dictaminándose, entre otros, el siguiente asunto:

SEGUNDO.- DICTÁMEN DE LA CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

Toma la palabra el Sr. Concejale-Delegado de Hacienda, quien solicita del Interventor una breve exposición de las Cuentas y de los documentos que incorporan.

Toma la palabra el Sr. Interventor Acctal. exponiendo los puntos fundamentales de su informe.

Sometido a votación, la misma es como sigue:

GRUPO P.P.: SI

GRUPO SOCIALISTA: ABSTENCIÓN

GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE: ABSTENCIÓN

GRUPO CIUDADANOS:- PARTIDO DE LA CIUDADANÍA: ABSTENCIÓN

GRUPO TÚ DECIDES: ABSTENCIÓN

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
09/08/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/08/2016
Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



Por lo que queda dictaminada favorablemente con los votos a favor del grupo P.P. y los votos de abstención de los grupos CIUDADANOS – Partido de la Ciudadanía, SOCIALISTA e I.U. ROQUETAS + Independientes – Para la Gente.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno con superior criterio, decidirá.”

Consta en el expediente:

- Certificado de que no ha habido alegaciones en el periodo de exposición pública.
- Publicación en el BOP de Almería Núm. 107 de fecha 7 de junio de 2016.
- Orden de inserción en el Boletín.
- Edicto de fecha 3 de junio de 2016.
- Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas de fecha 31 de mayo de 2016.

Por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA se da lectura de la siguiente valoración:

“Del análisis del presupuesto de 2015 a este grupo le interesa como se gestiona un presupuesto reconocido de ingresos que asciende a 91.879.037,77 €. Donde el porcentaje mayor de gasto reconocido se destina a gastos de personal, gastos corrientes y servicios, mientras que a nuevas inversiones reales se destina una cantidad irrisoria.

Así ha llamado nuestra atención en primer lugar como el presupuesto de personal laboral (temporal, fijo, laboral) asciende conjuntamente a 19.602.634,50 €, frente a los 8.648.965'83 € de personal funcionario; esta diferencia de personal es una realidad a lo largo del gobierno del PP en el municipio, Entendemos que no se comete ninguna irregularidad, pues la normativa permite este tipo de contratación, pero no es menos cierto que nos llama poderosamente la atención que tras décadas de gobierno, en los que se da esta situación, no se haya procurado dar estabilidad laboral, con arreglo a los principios de mérito, capacidad e igualdad, lo que disiparía dudas para los vecinos y generaría una mayor estabilidad laboral y desarrollo de su carrera profesional a los trabajadores municipales de nuestro Ayuntamiento.

Por otro lado, es reseñable que sobre estos 91.879.037,77 €. De presupuesto de ingresos reconocido se constata como el MAYOR GASTO SE REALIZA EN gastos corrientes y servicios. Así nos encontramos partidas, como la de suministros, materiales y otros que ascienden a 21.265.177,03 €, las no menos voluminosas cuentas de trabajos realizados por otras empresas o profesionales que ascienden a 19.545.093,7 € en total, al que hay que sumar los 10.890.605,38 € de la limpieza y ya vamos por un total de gastos de 40.810.270,73 €, servicios en su mayoría externalizados, prestados por empresas.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Siendo el gasto efectivo reconocido en el ejercicio en 2015 de 74.228.949,89 € como pueden constatar todos los raqueteros bien accediendo a la pagina del Ministerio de Hacienda o a la del propio Ayuntamiento, reiterando que el mayor porcentaje de gasto abarca al personal, gastos corrientes y servicios, servicios que ya existen y que son comunes a todos los ayuntamientos, se preguntarán nuestros vecinos ¿Que presupuesto dedicó realmente el equipo de gobierno a nuevas inversiones de mejora del municipio y por ende de la vida de los raqueteros? Pues la irrisoria cantidad reconocida de 2.155.739,51 € de los 91.879.037,77 € de ingresos que reconocen tiene el Ayuntamiento. Probablemente ahora todos estén pensando en la variante, variante que debería llevar años terminada.

Así gobierna cualquiera, en modo automático y gestionando únicamente los servicios básicos existentes en cualquier ayuntamiento, Ciudadanos Roquetas de Mar apuesta por un ayuntamiento dinámico, con planes de desarrollo a futuro, desde el boom inmobiliario Roquetas está estancada, dormida, y una ciudad estancada y dormida hipoteca sus ingresos futuros. Roquetas necesita un proyecto de ciudad que permita su desarrollo desarrollo cultural, económico, social y medioambientalmente sostenible, ello tiene que ser el reto de los que estamos en este salón plenario. "

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Socialista (6), IU Roquetas de Mar + Independientes - Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

6º. DICTAMEN relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).PRP2016/3203

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2016:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO, RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. , DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 29/07/2016, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, en base de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría a los artículos 4º en el que se incluye un apartado 2, relativo a la base imponible del tributo, artículo 6º, que determina el tipo de gravamen, artículo 7º, con nuevos apartados 1 a 3 que afectan a las bonificaciones en la cuota del impuesto, y artículo 8º, que regula los procedimientos para la concesión de las bonificaciones

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor y será de aplicación el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al artº 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL., procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES,
INSTALACIONES Y OBRAS (I.C.O.)

CAPITULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 101 a 104 de la Ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS.

CAPITULO II: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.-

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





El hecho imponible de este Impuesto está constituido por la realización, dentro de este término municipal, de cualquier construcción, instalación u obra para la que se exija la obtención de la correspondiente licencia de obras o urbanística, se haya obtenido o no dicha licencia, o para la que se exija presentación de declaración responsable o comunicación previa, siempre que la expedición de la licencia o la actividad de control corresponda a este Ayuntamiento

CAPITULO III: SUJETOS PASIVOS

Artículo 2º.-

2º.1. Son sujetos pasivos de esta Impuesto, a título de contribuyente, las personas físicas o jurídicas y las Entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean dueños de la construcción, instalación u obra, sean o no propietarios del inmueble sobre el que se realice aquélla.

A los efectos previstos en el párrafo anterior, tendrá la consideración de dueño de la construcción, instalación u obra quien soporte los gastos o el coste que comporte su realización.

2º.2. En el supuesto de que la construcción, instalación u obra no sea realizada por el sujeto pasivo contribuyente, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos del mismo quienes soliciten las correspondientes licencias o presenten las correspondientes declaraciones responsables o comunicaciones previas o quienes realicen las construcciones, instalaciones u obras.

El sustituto podrá exigir del contribuyente el importe de la cuota tributaria satisfecha.

CAPITULO IV: EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 3º.-

Está exenta del pago del impuesto, la realización de cualquier construcción, instalación u obra de la que sea dueño el estado, las comunidades autónomas o las entidades locales que, estando sujetas al mismo, vaya a ser directamente destinada a carreteras, ferrocarriles, puertos, aeropuertos, obras hidráulicas, saneamiento de poblaciones y de sus aguas residuales, aunque su gestión se lleve a cabo por organismos autónomos, tanto si se trata de obra de inversión nueva como de conservación.

CAPITULO V: BASE IMPONIBLE, CUOTA Y DEVENGO

Artículo 4º.-

1º.- La Base Imponible del Impuesto está constituida por el coste real y efectivo de la construcción, instalación u obra, y se entiende por tal, a estos efectos, el coste de ejecución material de aquella, del que no forman parte, en ningún caso, el impuesto sobre el valor añadido y demás impuestos análogos propios de regímenes especiales, ni tampoco las tasas, precios públicos y demás prestaciones patrimoniales de carácter público local relacionadas con dichas construcciones, instalaciones u obras, ni tampoco los honorarios de profesionales, el

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016
Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



beneficio empresarial del contratista no cualquier otro concepto que no integre, estrictamente, el coste de ejecución material.

2º.- En base a lo previsto en el artículo 103.1.b) del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el TRLHL, cuando se trate de la ejecución de instalaciones o estructuras de invernaderos con uso, destino o producción agrícola, sean de nueva implantación, ampliación, reposición o reforma, para el cálculo de la base imponible se tendrán en cuenta los siguientes módulos:

2º.1: Invernaderos de materiales desmontables de sencillez técnica, estructuras atirantadas planos y a dos aguas, con una altura máxima libre interior de 4'5 metros, contruidos con tubo de acero galvanizado y alambre, con cubierta y bandas de plástico, con posibilidad de ventanas de tipo manual:

Módulo= 3-5 euros metro cuadrado

2º.2: Invernaderos tipo multitunel y otros tecnológicamente más avanzados:

Módulo= 6-9 euros metro cuadrado

En el resto de los casos de obras de reforma de invernadero que no se refiera a nueva construcción y/o rehabilitación total de los mismos, se considerará como base imponible el presupuesto de ejecución material de las partidas de obra civil e instalaciones sin considerar el coste de los materiales dado el carácter general de sustituibles y no fijos de los mismos.

Artículo 5º.-

La cuota de este impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen.

Artículo 6º.-

6º.1. El tipo de gravamen a aplicar a la base imponible a que se refiere el artículo 4 anterior será del 3,2%

Artículo 7º.- Bonificaciones

7º.1: Tendrán una bonificación de hasta el 95% en la cuota del impuesto, aquellas construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico-artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Esta, corresponderá al Pleno de la Corporación, que acordará, a solicitud del sujeto pasivo, por mayoría simple, tanto su concesión como el porcentaje a bonificar.

Salvo que expresamente, así se refleje en el oportuno convenio suscrito por el Ayuntamiento, no se considerarán como de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones y obras que sean promovidas o ejecutadas por otras Administraciones Públicas, estatales o autonómicas, en el ejercicio de las competencias que legal o reglamentariamente le resulten atribuidas u obligaciones que le correspondan.

Como pertenecientes al grupo anterior por su especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales, se establece una bonificación del 70% en la cuota del Impuesto cuando se trate de la ejecución de

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





obras de rehabilitación individualizada de viviendas incluidas en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas de la Consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para este Término Municipal

Igualmente gozarán de una bonificación del 50% en la cuota del impuesto para aquellas obras en que la instalación o construcción obedezca al inicio de cualquier actividad por la nueva creación o implantación de una industria, comercio o actividad profesional cuyo domicilio social esté en este Término Municipal y únicamente por el coste de las obras que le afecten de manera directa.

7º.2. Procede una bonificación del 50% a favor de las construcciones, instalaciones y obras referentes a Viviendas de Protección Oficial. Este beneficio se aplicará exclusivamente a la parte de la obra que tenga la citada consideración cuando se trate de promociones mixtas en las que se incluyan viviendas protegidas y viviendas de renta libre. Igualmente, la bonificación no alcanzará a la parte correspondiente a locales y cocheras.

7º.3. Tendrán una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados.

Este beneficio tiene carácter rogado y se aplicará exclusivamente a la parte de la base imponible que esté directamente relacionada con aquellas viviendas especialmente adaptadas para discapacitados, por lo que en el proyecto de obra será necesario que figure el presupuesto separado de la parte de obra para la que se solicita bonificación, y será incompatible con el regulado en el apartado anterior.

No procederá la aplicación de bonificación alguna si el sujeto pasivo iniciara las obras, instalaciones o construcciones con anterioridad a la obtención de la correspondiente licencia municipal, si se incoara con motivo de dichas obras expediente de infracción urbanística o si dichas obras se realizaran con motivo de un expediente de inspección o infracción urbanística.

Artículo 8º.- Procedimiento

8º.1: Para gozar de estas bonificaciones, las mismas deberán instarse expresamente por el sujeto pasivo, junto a solicitud de licencia de obras y autoliquidación bonificada y mecanizada de ingreso por el banco de la cuota del Impuesto

8º.2: A la solicitud de bonificación, deberá acompañarse la siguiente documentación:

- a) Aquella que justifique la pertinencia del beneficio fiscal*
- b) Presupuesto desglosado de las construcciones, instalaciones u o de aquella parte de las mismas para las que se inste el beneficio fiscal.*

8º.3. Si la inclusión de dichas construcciones, instalaciones u obras en algunos de los supuestos bonificables dependiera de actos o calificaciones que hubieren de producirse con posterioridad, será suficiente con la justificación del inicio de los trámites encaminados a su obtención. En este supuesto, la bonificación quedará condicionada a su oportuna justificación ante la oficina gestora del impuesto, lo que deberá efectuarse en el

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



plazo de un mes desde la obtención de la calificación o documento acreditativo de su inclusión en el correspondiente supuesto.

8°.4. Si la solicitud de bonificación no reuniera los requisitos indicados o estos fueran insuficientes para la adopción de la resolución que proceda, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe la documentación preceptiva. Transcurrido dicho plazo sin la cumplimentación de lo que se hubiera requerido, se entenderá al solicitante por desistido de su petición, previa resolución al respecto y se procederá a girar de oficio liquidación provisional por el importe de la bonificación indebidamente aplicada y con los intereses de demora pertinentes; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

8°.5. Si se denegase la bonificación o resultaran inadecuados los porcentajes de bonificación aplicados por el obligado tributario en la autoliquidación presentada se procederá a girar de oficio liquidación provisional sin la bonificación o con el porcentaje que proceda y con los intereses y recargos que correspondan; todo ello, sin perjuicio de las sanciones a que hubiera lugar si se apreciase la existencia de infracción tributaria.

8°.6. La concesión de la bonificación o, en su caso, la liquidación provisional que contenga el reconocimiento implícito de dicha bonificación, estarán condicionadas a lo establecido en la licencia municipal y a la acreditación u obtención de las calificaciones o actos exigibles para obtener dicha acreditación, quedando aquella automáticamente sin efecto, sin necesidad de nuevo acuerdo en contrario, tanto en el supuesto del incumplimiento de tales condiciones como en el de denegación de la licencia.

8°.7. No procederá la concesión de bonificación alguna para aquellas construcciones, instalaciones u obras respecto de las que no se haya solicitado el beneficio fiscal junto a los documentos establecidos en el punto 1 anterior.

8°.8. La concesión de cualquier beneficio fiscal no prejuzga la legalidad de las construcciones, instalaciones u obras y se entiende sin perjuicio de las actuaciones, sanciones o multas que pudieran proceder en el ámbito urbanístico.

Artículo 9°.-

El impuesto se devenga en el momento de iniciarse la construcción, instalación u obra, aún cuando no se haya obtenido la correspondiente licencia.

CAPITULO VI: GESTIÓN

Artículo 10°.-

10°.1. *El Impuesto se exigirá en régimen de autoliquidación.*

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





10º.2.. *Los contribuyentes o en su caso, los sustitutos de éstos, vendrán obligados a presentar ante la administración municipal la declaración responsable o la comunicación previa correspondiente por este Impuesto según modelo oficial que se facilitará al efecto y que contendrá los elementos imprescindibles para practicar la autoliquidación que será provisional y que tendrá el carácter de obligatoria. Simultáneamente y con carácter igualmente obligatorio, se solicitará, por los mismos, la concesión de la licencia urbanística a que se refiere el artículo 1º anterior, que será otorgada, si procediese, sin perjuicio de terceros, y dejando a salvo el derecho de propiedad y la competencia de jurisdicciones distintas a la municipal.*

Cuando se conceda la licencia preceptiva o cuando, no habiéndose solicitado, concedido o denegado aún aquella o presentado la declaración o comunicación previa, se inicie la construcción, instalación u obra se practicará la liquidación provisional a cuenta referida, determinándose la base imponible conforme a lo dispuesto en el artículo 9 siguiente

Artículo 11º.-

11º.1. *La base imponible para practicar la autoliquidación a que se refiere el artículo anterior, se determinará en función del presupuesto presentado por los interesados, siempre que el mismo hubiese sido visado por el Colegio Oficial correspondiente, si procediese por la naturaleza de la obra a realizar; en otro caso, la base imponible será determinada por los técnicos municipales, de acuerdo con el coste estimado de la obra, instalación o construcción.*

11º.2. *En caso de que se modificara el proyecto inicial, y hubiese incremento del presupuesto, una vez aceptada la modificación deberá presentarse autoliquidación complementaria por la diferencia entre el proyecto inicial y el modificado, con sujeción a los requisitos y efectos indicados en los apartados anteriores.*

11º.3. *Las autoliquidaciones a que se hace referencia en los apartados anteriores, tendrán el carácter de provisionales, sujetas a comprobación administrativa, que se producirá a la vista de las construcciones instalaciones u obras efectivamente realizadas y del coste real efectivo de las mismas. Esta comprobación administrativa modificará, en su caso, la base imponible a que se refiere el apartado 1 anterior, practicando la correspondiente liquidación definitiva del Impuesto, y exigiendo al sujeto pasivo o reintegrándole, en su caso, según proceda, la cantidad que corresponda.*

11º.4. *Para la determinación y/o comprobación de la base imponible de este Impuesto por los técnicos municipales competentes a los efectos previstos en los apartados 1 y 3 anteriores, podrán utilizar como cantidades estimatorias el producto de metros cuadrados de superficie a construir o construida, según los casos, por los siguientes módulos en función de la tipología de la edificación.*

MÓDULOS A APLICAR POR METROS CUADRADOS DE SUPERFICIE CONSTRUIDA Y TIPOLOGÍA

I.- EDIFICIOS USO VIVIENDAS.

** Menor de 70 m²= 637,56 €/m²*

Firma 2 de 2 | 09/08/2016 | Alcalde - Presidente | GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2 | 09/08/2016 | Secretario | GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Viviendas Unifamiliares Aisladas

* Entre 70 m² y 130 m² = 579,60€/m².
 * Entre 130 m² y 200 m²=637,56 €/m²
 * Mayor de 200 m²=695,52 €/m²

Viviendas Unifamiliares Entre medianeras En hilera

* Menor de 70 m²= 582,12 €/m²
 * Entre 70 m² y 130 m² = 529,20€/m².
 * Entre 130 m² y 200 m²=582,12 €/m²
 * Mayor de 200 m²=635,04 €/m²

Viviendas Plurifamiliares Entre medianeras

* Menor de 70 m²= 554,40 €/m²
 * Entre 70 m² y 130 m² = 504,00€/m².
 * Entre 130 m² y 200 m²=554,40/m²
 * Mayor de 200 m²=604,80 €/m²

Plurifamiliares aislados

* Menor de 70 m²= 582,12 €/m²
 * Entre 70 m² y 130 m² = 529,20€/m².
 * Entre 130 m² y 200 m²=582,12€/m²
 * Mayor de 200 m²=635,04 €/m²

LOCALES SIN USO ESPECIFICO

- Local sin uso en bajos de edificios = 327,60 €/m².

II. OTROS EDIFICIOS.

1º.- HOTELES.

Hotel 5 Estrellas = 1.376,17 €/m².
Hotel 4 Estrellas = 1.165,50 €/m².
Hotel 3 Estrellas = 999,94 €/m².
Hotel 2 Estrellas = 705,60 €/m².
Hotel 1 Estrellas = 630,00€/m².
Hostal 2/Pensiones* = 579,60 €/m².
Hostal 1/Pensiones* = 539,28 €/m².

2º.- OFICINAS.

Edificio no exclusivo = 529,20 €/m².
Edificio exclusivo entre medianerías = 579,60 €/m²
Edificio exclusivo aislado = 604,80 €/m²

3º.- COMERCIALES.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016
Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016





Con distribución: 635,04€/m2

Sin distribución: 483,84€/m2

4º.- DOCENTE.

Guarderías/Preescolar = 635,04 €/m2.

Colegios e Institutos = 710,64 €/m2.

Centros de Formación Profesional = 786,24 €/m2.

Escuelas Superiores y Facultades Universitarias = 856,80 €/m2.

Colegios Mayores = 866,88 €/m2.

5º.- ESPECTÁCULOS Y HOSTELERÍA.

Teatros y Cines cubiertos = 821,52 €/m2

Teatros y Cines descubiertos = 332,64 €/m2

Balnearios = 660,24 €/m2

Cafetería, Bares, Restaurantes = 685,44 €/m2

Salas de fiesta y Discotecas = 735,84 €/m2

Club, Casinos, Circulos, Saunas y SPA = 685,44 €/m2

6º.- EDIFICIOS PÚBLICOS.

Estación de Autobuses = 670,32 €/m2.

Terminales aéreas y Marítimas = 897,12 €/m2.

Centrales telefónicas = 559,44 €/m2.

Bibliotecas = 710,64 €/m2.

Museos, Salas de Exposiciones = 887,04 €/m2

Edificios religiosos = 554,40 €/m2.

Dispensarios y Botiquines = 498,96 €/m2

Clínicas = 1.048,32 €/m2.

Laboratorios = 947,52 €/m2.

Hospitales = 1.108,80 €/m2

Asilos, Residencias de ancianos = 761,04 €/m2.

7º.- GARAJES

Garajes en Planta Baja y Sótano 1º y 2º = 327,60 €/m2

Garajes en Planta Sótano 3º o mas = 403,20 €/m2

8º.- ALMACENES E INDUSTRIAS.

Firma 2 de 2 | 09/08/2016 | Alcalde - Presidente | GABRIEL AMAT AYLLON
Firma 1 de 2 | 09/08/2016 | Secretario | GUILLERMO LAGO NUÑEZ



Edificios industriales Almacenaje y Trasteros = 378,00 €/m2.
Naves sencillas luz < 12 m = 151,20 €/m2
Naves sencillas luz > 12 m = 201,60 €/m2

9°.- DEPORTIVAS Y RECREATIVAS

Graderíos cubiertos = 257,04 €/m2.
Graderíos descubiertos = 166,32 €/m2.
Gimnasios = 453,60 €/m2.
Polideportivos cubiertos = 695,52 €/m2.
Piscinas cubiertas = 720,72 €/m2.
Piscinas Descubiertas = 241,92 €/m2.
Dependencias cubiertas en Inst. aire libre = 498,96 €/m2.
Pistas terrizas sin drenaje= 30,24 €/m2
Pistas de hormigón o asfalto= 35,28 €/m2
Pistas de césped, Pavimentadas= 55,44 €/m2
Pistas terrizas sin drenaje= 30,24 €/m2
Estadios, Plazas de Toros, Hipódromos o similares= 604,80 €/m2.
Parques, Jardines, Juegos infantiles= 65,52 €/m2.

10°.- URBANIZACIONES

Urbanización e infraestructuras= 95,76 €/m2.

11°.- DEMOLICIONES

Obras General: = 9,51 €/m3.

12°.- VARIOS

Piscinas= 241,92 €/m3
Grúas Torre= 6.000 €

Artículo 12°.-

Una vez finalizada la construcción, instalación u obra y con anterioridad a la ocupación de los inmuebles, los promotores de las mismas, vendrán obligados a solicitar al Ayuntamiento la preceptiva Licencia de Ocupación a que se refiere el PGOU vigente, y sin cuya obtención no podrá ser utilizado el inmueble.

CAPITULO VII: INFRACCIONES Y SANCIONES

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Artículo 13º.-

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria, Real Decreto 2.631/1.985 de 18 de diciembre, Orden de 26 de mayo de 1.986 y demás disposiciones que complementen o desarrollen las mismas.

DISPOSICION FINAL

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el B.O.P., permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

Por el Sr. Presidente se procede a explicar las modificaciones que se producen, señalando que en el punto segundo del art. 4º de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras, se propone que el apartado 2º1 el Módulo=5 €/m2 y en el 2º2 el módulo=8 € m2, invitando a los demás miembros a participar en este extremo y comentando que por poner un ejemplo en El Ejido los módulos están en 5 y 9 €/m2.

El Sr. Ricardo Fernández, del grupo Izquierda Unida toma la palabra para comentar que en el punto 7-1 de dicha Ordenanza no está bien definido, existiendo un abanico muy amplio; así mismo comenta que en el punto 7-3 no se entiende bien dicha bonificación. La Sra. Antonia Jesús Fernández, del grupo Tú Decides, comenta que opina como Ricardo, y que es un problema de redacción, Interviene el sr. Diego Clemente del grupo Ciudadanos y comenta varios ejemplos, diciendo que se trata de una cuestión semántica, pero que se entiende perfectamente, está bien redactado.

El Sr. Juan Francisco Ibáñez pregunta por el Informe de Intervención, que se le muestra por la Secretaria de la Comisión.

El Sr. Diego Clemente del Grupo Ciudadanos interviene para proponer si es posible que el tipo de gravamen a aplicar sea el 3%, y por asentimiento de todos los grupos políticos se somete a votación la enmienda del grupo Ciudadanos para que en el art. 6º1, el tipo de gravamen quede fijado en el 3%, quedando la misma como sigue:

- Grupo Popular: A favor*
- Grupo Socialista.: A favor*
- Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: A favor*
- Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: A favor*
- Grupo Tú Decides: A favor*

Por lo que la enmienda queda dictaminada favorablemente por unanimidad de todos los grupos políticos.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



La Sra. Antonia Jesús Fernández del grupo Tú Decides propone que en el art. punto 7-1, se establezca la bonificación en el 90% en la cuota del Impuesto cuando se trate de la ejecución de obras de rehabilitación individualizada de viviendas.

El Sr. Presidente contesta que es suficiente con el 70% que está establecido.

El Sr. Ricardo Fernández, del Grupo IU+ Independientes – Para la Gente presenta una enmienda a la que se suma la Sra. Antonia Jesús Fernández del grupo Tú Decides, proponen que en el art. 7-3 de dicha Ordenanza la bonificación se establezca en el 70%.

Por asentimiento de todos los grupos políticos se somete a votación la enmienda del Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente y Tú Decides, quedando la misma como sigue:

*Grupo Popular: A Favor
Grupo Socialista.: A favor
Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: A favor
Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: A favor
Grupo Tú Decides: A favor*

Por lo que la enmienda queda dictaminada favorablemente por unanimidad de todos los grupos políticos

Se procede a votar el punto, incluyendo las enmiendas aprobadas por unanimidad de todos los grupos políticos, del grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía de fijar el tipo de gravamen en el 3% en el art. 6º1 y del grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente y Tú Decides de fijar en el 70% la bonificación en el art. 7-3, así como la propuesta verbal del Sr. Presidente de la Comisión fijando el precio de los módulos del art. 4 apartados 2º1 y 2º2 en 5€/m2 y 8€/m2 respectivamente, quedando la misma como sigue:

*Grupo Popular: A favor.
Grupo Socialista.: Abstención
Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: Abstención
Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: A favor
Grupo Tú Decides: Abstención*

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo Popular y Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, y los votos de abstención de los grupos Socialista, IU Roquetas + Independientes – para la gente y grupo Tú Decides.

Consta en el expediente:

- Moción de Alcaldía*
- Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda.*
- Informe de Intervención*

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos."

Se da cuenta de la enmienda presentada por escrito por la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES del siguiente tenor literal:

- *Se modifique el texto:*

"Artículo 7º.1

[...]

Como pertenecientes al grupo anterior por su especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales, se establece una modificación del 70% en la cuota del impuesto cuando se trate de la ejecución de obras de rehabilitación individualizada de viviendas incluidas en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas de la Junta de Andalucía para este Término Municipal."

Por el siguiente texto:

"Como pertenecientes al grupo anterior por su especial interés municipal por concurrir circunstancias sociales, se establece una modificación del 90% en la cuota del impuesto cuando se trate de la ejecución de obras de rehabilitación individualizada de viviendas incluidas en el Programa de Rehabilitación Autonómica de Viviendas de la Junta de Andalucía para este Término Municipal."

- *Se modifique el texto:*

"Artículo 7º.3

Tendrán una bonificación del 50% en la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de acceso y habitabilidad de los discapacitados."

Por el siguiente texto:

"Artículo 7º.3

Tendrán una bonificación del 70% en la cuota íntegra del impuesto aquellas construcciones, instalaciones u obras que favorezcan las condiciones de accesibilidad y habitabilidad de las personas discapacitadas."

Tras un breve debate sobre la conveniencia y oportunidad de incorporar esta enmienda al Dictamen resulta **aceptada** por asentimiento de todos los miembros de la Corporación por lo que se somete a **votación** el Dictamen al que se le ha incorporado la enmienda resultado aprobado por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



7º. DICTAMEN relativo a la Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos (IIVTNU).PRP2016/3204

Se da cuenta del siguiente Dictamen:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. HACIENDA Y ECONOMÍA EN SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2016:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA Y ASEO URBANO RELATIVA A LA APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS, DE FECHA 29 DE JULIO DE 2016 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

En cumplimiento de la Moción dictada por Alcaldía de fecha 29/07/2016, se tramita expediente de modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, en base de lo dispuesto en los artículos 15 y ss (Título I) y artículo 57 (Título II) del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Haciendas Locales.

En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno:

1º Aprobar provisionalmente la modificación de esta Ordenanza, que afectaría a l texto introductorio, disposición general, artículo 3, al que se añaden dos apartados, 4 y 5, artículo 4º, el que se incluye el apartado 3, se rectifica error material en la Ordenanza en su artículo 6º, y artículo 16º relativo a bonificaciones en la liquidaciones a título lucrativo por herencia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y será de aplicación desde el día 1 de enero de 2017 permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

2º Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptivas mediante exposición en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, B.O.P. y diario provincial por plazo de 30 días hábiles, dentro de los cuales, los interesados podrán examinar y plantear las reclamaciones que estimen oportunas. De no presentarse éstas, se procederá a elevar a definitivo el acuerdo provisional en base al artº 17.3 del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el TR de la Ley de HH.LL., procediéndose a su publicación íntegra en el BOP.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016





IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR
DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA (I.I.V.T.N.U.)

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1.985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 y siguientes, y en el Título II del RDL 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de las haciendas Locales, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar modifica la Ordenanza fiscal reguladora del IMPUESTO SOBRE EL INCREMENTO DEL VALOR DE LOS TERRENOS DE NATURALEZA URBANA.

CAPITULO I: DISPOSICIÓN GENERAL

El Impuesto Sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana es un tributo directo, autorizado por el artículo 60.2 de la Ley 39/1.988 de 28 de diciembre, que se regula por lo dispuesto en los artículos 104 a 110 del TRLHL y por las normas de la presente Ordenanza.

CAPITULO II: NATURALEZA Y HECHO IMPONIBLE

Artículo 1º.-

1º.1. El Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, es un tributo directo que grava el Incremento de Valor que experimenten dichos terrenos, y se ponga de manifiesto a consecuencia de la transmisión de la propiedad de los mismos por cualquier título o de la constitución o transmisión de cualquier derecho real de goce, limitativo del dominio, sobre los referidos terrenos en el término municipal de Roquetas de Mar.

1º.2. El título a que se refiere el apartado anterior será todo hecho, acto o contrato, cualquiera que sea su forma, que origine un cambio del sujeto titular de las facultades dominicales de disposición o aprovechamiento sobre un terreno, tenga lugar por ministerio de la Ley, por actos mortis-causa o inter-vivos, a título oneroso o gratuito.

Artículo 2º.-

Tendrán la consideración de terrenos de naturaleza urbana el suelo urbano, el susceptible de urbanización, el urbanizable programado o urbanizable no programado desde el momento en que se apruebe un programa de actuación urbanística, los terrenos que dispongan de vías pavimentadas o que hayan puesto bordillo en las aceras y que cuenten, además, con cloacas, suministro de agua, de energía eléctrica y alumbrado público, y los que estén ocupados por construcciones de naturaleza urbana.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016
Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



Estará igualmente sujeto a este impuesto el incremento de valor que experimenten los terrenos integrados en los bienes inmuebles clasificados como de características especiales a efectos del I.B.I.

Artículo 3º.-

No están sujetos a este impuesto:

3.1. El Incremento de Valor que experimenten los terrenos que tengan la consideración de rústicos a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

3.2. Las aportaciones de bienes y derechos realizadas por los cónyuges a la sociedad conyugal, las adjudicaciones que a su favor y en pago de ellas se verifiquen y las transmisiones que se hagan a los cónyuges en pago de sus haberes comunes.

3.3. Tampoco se producirá la sujeción al Impuesto en los supuestos de transmisiones de bienes inmuebles entre cónyuges o a favor de los hijos, como consecuencia del cumplimiento de sentencias en los casos de nulidad, separación o divorcio matrimonial, sea cual sea el régimen económico matrimonial.

3.4. No se devengará el impuesto con ocasión de las transmisiones de terrenos de naturaleza urbana derivadas de operaciones de fusión, escisión, aportación no dineraria de rama de actividad y canje de valores, definidas en el artículo 83 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Sociedades, aprobado por RDL 4/2004 de 5 de marzo, con excepción de las previstas en el artículo 94 de dicha disposición, debiéndose cumplir el requisito de haber comunicado con carácter previo al Ministerio de Economía y Hacienda, su intención de acogerse al régimen especial regulado en el Capítulo VIII del Título VII del citado Real Decreto.

3.5. Las adjudicaciones de terrenos a que dé lugar la disolución y liquidación de una comunidad de bienes, proindivisos o la extinción del condominio cuando se efectúen a favor de los partícipes que la integran en proporción a sus respectivos derechos y siempre que no medien excesos respecto del porcentaje atribuible a cada uno de ellos en la primitiva adjudicación.

No obstante, cuando la cosa común sea indivisible, bien materialmente o bien por desmerecimiento excesivo si se llevara a cabo la división y por ello se adjudicara a uno sólo de los comuneros con la obligación de éste de compensar en metálico a los demás, este exceso de adjudicación no constituirá una transmisión a efectos de este impuesto.

CAPITULO III: EXENCIONES

Artículo 4º.-

4º.1. Están exentos de este Impuesto los Incrementos de Valor que se manifiesten como consecuencia de los actos siguientes:

a) La constitución y transmisión de cualesquiera derechos de servidumbre.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



b) Las transmisiones de bienes que se encuentren dentro del perímetro delimitado como Conjunto Histórico-Artístico, o hayan sido declarados individualmente de interés cultural, según lo establecido en la Ley 16/85 de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español cuando sus propietarios o titulares de derechos reales acrediten que han realizado a su cargo obras de conservación, mejora o rehabilitación en dichos inmuebles.

Para que proceda aplicar la exención prevista en el apartado b) anterior de este apartado, será preciso que concurran las siguientes circunstancias:

- *Que el importe de las obras de conservación y/o rehabilitación, acreditado mediante certificaciones de obras abonadas, ejecutadas en los últimos cinco años, con licencia municipal, sea superior al 50 % del valor catastral del inmueble, en el momento del devengo del impuesto.*
- *Que dichas obras de rehabilitación hayan sido financiadas por el sujeto pasivo.*

4º.2. Igualmente están exentos de este Impuesto los incrementos de valor correspondientes cuando la obligación de satisfacer dicho impuesto recaiga sobre las siguientes personas o Entidades:

1) El Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales a las que pertenezca el Municipio, así como sus respectivos organismos Autónomos de carácter administrativo.

2) El Municipio de Roquetas de Mar y demás Entidades Locales integradas o en las que se integre este Municipio y sus Organismos Autónomos de carácter administrativo.

3) Las instituciones que tengan la calificación de benéficas o benéfico-docentes.

4) Las Entidades gestoras de la Seguridad Social y las Mutualidades de Previsión Social reguladas por la Ley 30/1995, de 8 de noviembre, de Ordenación y Supervisión de los seguros privados.

5) Las personas o Entidades a cuyo favor se haya reconocido la exención en Tratados o Convenios Internacionales.

6) Los titulares de concesiones administrativas revertibles respecto de los terrenos afectos a las mismas.

7) La Cruz Roja Española.

4º.3. La transmisiones realizadas con ocasión de la dación en pago de la vivienda habitual del deudor hipotecario o garante del mismo, para la cancelación de deudas garantizadas con hipoteca que recaiga sobre la misma, contraídas con entidades de crédito o cualquier otra entidad que, de manera profesional, realice la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios.

Asimismo, estarán exentas las transmisiones de la vivienda en que concurran los requisitos anteriores, realizadas en ejecuciones hipotecarias judiciales o notariales.

Firma 2 de 2 | 09/08/2016 | Alcalde - Presidente | GABRIEL AMAT AYLLON

Firma 1 de 2 | 09/08/2016 | Secretario | GUILLERMO LAGO NUÑEZ



No resultará de aplicación esta exención cuando el deudor o garante transmitente o cualquier otro miembro de su unidad familiar disponga de otros bienes o derechos en cuantía suficiente para satisfacer la totalidad de la deuda hipotecaria y evitar la enajenación de la vivienda.

A estos efectos, se considerará vivienda habitual aquella en la que haya figurado empadronado el contribuyente de forma ininterrumpida durante, al menos, los dos años anteriores a la transmisión o desde el momento de la adquisición si dicho plazo fuera inferior a los dos años.

Respecto al concepto de unidad familiar, se estará a lo dispuesto en la Ley 35/2006 de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, sobre la Renta de no Residentes y sobre el patrimonio. A estos efectos, se equiparará el matrimonio con la pareja de hecho legalmente inscrita.

Plazo de solicitud: La exención deberá solicitarse por el deudor contribuyente o garante de éste, dentro del plazo previsto en esta Ordenanza para autoliquidar e ingresar la cuota resultante del tributo.

Forma de acreditación ante el Ayuntamiento de Roquetas de Mar de la concurrencia de los requisitos previstos anteriormente:

- Aportación del documento público en el que se recoja la dación en pago de la deuda, o la ejecución hipotecaria o notarial
- Certificado histórico de empadronamiento en el citado inmueble.
- Certificado catastral de inexistencia de otros bienes en territorio nacional de los miembros de la unidad familiar.

CAPITULO IV: SUJETOS PASIVOS

Artículo 5º.-

5.1.- Es sujeto pasivo del Impuesto a títulos de contribuyente:

a) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título lucrativo, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En las transmisiones de terrenos o en la constitución o transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio a título oneroso, la persona física o jurídica, o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que transmita el terreno o que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

5.2.- En los supuestos a que se refiera la letra b del apartado anterior, tendrá la consideración de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, la persona física o jurídica o la entidad a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que adquiera el terreno o a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate, cuando el contribuyente sea una persona física no residente en España.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





CAPITULO V: BASE IMPONIBLE

Sección Primera. Base Imponible.

Artículo 6º.-

6º.1. La base imponible de este Impuesto está constituida por el Incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana puesto de manifiesto en el momento del devengo y experimentado a lo largo de un periodo máximo de 20 años.(Desaparece INCREMENTO REAL)

A efectos de determinación de la base imponible, habrá de tenerse en cuenta el valor del terreno en el momento del devengo, de acuerdo con lo previsto en los apartados siguientes y el porcentaje que corresponda en función de lo previsto en el párrafo siguiente

6º.2. Para determinar el importe del incremento real se aplicará sobre el valor del terreno en el momento del devengo el porcentaje siguiente:

<u>PERIODO</u>	<u>PORCENTAJE ANUAL</u>
De uno a cinco años	3'45%
Hasta 10 años	3'01%
Hasta 15 años	2'85%
Periodo hasta 20 años	2'85%

6º.3. Para determinar el porcentaje anterior aplicable se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

a) El porcentaje a aplicar sobre el valor del terreno en el momento del devengo será el resultante de multiplicar el porcentaje anual aplicable a cada caso concreto por el número de años a lo largo de los cuales se haya puesto de manifiesto el incremento de valor.

b) Para el cómputo de años a que se refiere el apartado anterior, se considerarán los años completos que integren el periodo de puesta de manifiesto del incremento de valor, sin que a tales efectos puedan considerarse las fracciones de años de dicho periodo.

c) Cuando el terreno hubiese sido adquirido por el transmitente por cuotas o porciones con fechas diferentes, se considerarán tantas bases imponibles como fechas de adquisición, estableciéndose cada base en la siguiente forma:

c.1./ Se distribuirá el valor del terreno proporcionalmente a la porción o cuota adquirida en cada fecha.

c.2./ A cada parte proporcional, se aplicará el porcentaje de incremento correspondiente al periodo respectivo de generación del incremento de valor.

Sección Segunda: Valor del terreno.

Artículo 7º.-

7º.1. En las transmisiones de terrenos, el valor de los mismos en el momento del devengo será el que tenga fijado en dicho momento a efectos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



Para la aplicación concreta de esta norma, deberá tenerse presente:

a) Que en las transmisiones de partes indivisas de terrenos o edificios, su valor será proporcional a la porción o cuota transmitida.

b) Que en las transmisiones de pisos o locales en régimen de propiedad horizontal, su valor será el específico del suelo que cada finca o local tuviese fijado en el Impuesto de Bienes Inmuebles.

c) No obstante cuando dicho valor sea consecuencia de una ponencia de valores que no refleje modificaciones de planeamiento aprobadas con anterioridad, se podrá liquidar provisionalmente este impuesto con arreglo al mismo. En estos casos, en la liquidación definitiva se aplicará el valor de los terrenos obtenido conforme a lo señalado en los apartados 2 y 3 del artículo 71 de esta Ley, referido al momento del devengo.

d) Cuando el terreno aún siendo de naturaleza urbana o integrado en un bien inmueble de características especiales en el momento del devengo del impuesto, no tenga fijado valor catastral en dicho momento, el Ayuntamiento podrá practicar la liquidación cuando el referido valor catastral sea determinado, refiriendo dicho valor al momento del devengo

e) Cuando se modifiquen los valores catastrales como consecuencia de un procedimiento de valoración colectiva de carácter general, se tomará como valor del terreno, o de la parte de éste que corresponda según las reglas contenidas en los apartados anteriores, el importe que resulte de aplicar a los nuevos valores catastrales una reducción del 40%. Esta reducción no será de aplicación a los supuestos en los que los valores catastrales resultantes del procedimiento de valoración colectiva a que el mismo se refiere sean inferiores a los hasta entonces vigentes, y se aplicará respecto de cada uno de los cinco primeros años de efectividad de los nuevos valores catastrales.

Artículo 8º.-

8º.1. En la constitución y transmisión de derechos reales de goce limitativos del dominio, los porcentajes del cuadro del artículo 6º anterior, se aplicarán sobre la parte del valor del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, que represente, respecto del mismo, el valor de los referidos derechos calculado mediante la aplicación de las normas fijadas a efectos del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados, y en particular, los siguientes preceptos:

a) Los derechos de usufructo y superficie temporales se calcularán a razón del 2 por ciento cada año de duración, sin exceder del 70%.

b) Los derechos de usufructo y superficie vitalicios se estimarán en un 70% cuando el usufructuario tuviere menos de 20 años, minorando este porcentaje a medida que aumente la edad, a razón de un 1% menos por cada año más, con el límite mínimo del 10%.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





c) Cuando se transmita el derecho de usufructo, se tomará el mismo porcentaje atribuido a este en la fecha de su constitución.

d) El derecho de nuda propiedad se computará por la diferencia hasta 100 del porcentaje atribuido al derecho de usufructo según las reglas precedentes.

e) En la transmisión de la nuda propiedad, con reserva del usufructo vitalicio, se practicarán dos liquidaciones, atribuyendo el porcentaje correspondiente a uno y otro derecho.

f) Los derechos de uso y habitación se computarán al 75% del valor del derecho de usufructo.

Artículo 9º.-

En la constitución o transmisión del derecho a elevar una o más plantas sobre un edificio o terreno, o del derecho de realizar la construcción bajo suelo sin implicar la existencia de un derecho real de superficie, el cuadro de porcentajes anuales del artículo 6º anterior, se aplicará sobre la parte del valor correspondiente al Impuesto sobre Bienes Inmuebles, respecto del mismo, el módulo de proporcionalidad fijado en la escritura de transmisión, o, en su defecto, el que resulte de establecer la proporción entre la superficie o volumen de las plantas a construir en vuelo o subsuelo y la total superficie o volumen edificadas una vez construidas aquellas.

Artículo 10º.-

En los supuestos de expropiación forzosa, el cuadro de porcentajes anuales contenidos en el apartado 2 del artículo 6, se aplicará sobre la parte del justiprecio que corresponda al valor del terreno, salvo que el valor definido en el apartado 1 del artículo 7 fuese inferior, en cuyo caso prevalecerá este último sobre el justiprecio.

Artículo 11º.-

El usufructo o derecho de superficie constituido a favor de persona jurídica por plazo superior a treinta años o por tiempo indeterminado, se considerará transmisión de plena propiedad sujeta a condición resolutoria, y su valor, por tanto será igual al 100 por 100 del valor del terreno.

Artículo 12º.-

En el censo enfitéutico, su valor se fijará por diferencia entre el valor del terreno y el resultado de capitalizar una anualidad de pensión al tipo pactado en la escritura o, en su defecto, al interés básico del Banco de España.

Artículo 13º.-

Si el derecho de usufructo vitalicio se constituye simultánea y sucesivamente en favor de dos o más usufructuarios, el porcentaje se calculará teniendo en cuenta únicamente al usufructuario de menor edad.

CAPITULO VI: DEUDA TRIBUTARIA

Sección Primera: Tipo de gravamen y cuota tributaria.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Artículo 14°.-

La Cuota tributaria de este Impuesto será el resultado de aplicar a la base imponible el tipo de gravamen correspondiente al definido en el artículo siguiente.

Artículo 15°.-

El tipo de gravamen a que se refiere el apartado anterior será del 20 % cualquiera que sea el periodo de generación del incremento del valor de los terrenos .

Sección Segunda: Bonificaciones en la cuota.

Artículo 16°.-

16.1. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota del impuesto las transmisiones de terrenos y las transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativo del dominio, realizadas a título lucrativo por causa de muerte a favor de los descendientes y adoptados, los cónyuges y los ascendientes y adoptantes.

CAPITULO VII: DEVENGO

Artículo 17°.-

El impuesto se devenga:

a) Cuando se transmita la propiedad del terreno, ya sea a título oneroso o gratuito, entre vivos o por causa de muerte, en la fecha de la transmisión.

b) Cuando se constituya o transmita cualquier derecho real de goce limitativo del dominio, en la fecha que tenga lugar la constitución o transmisión.

Artículo 18°.-

Cuando se declare o reconozca judicial o administrativamente por resolución firme haber tenido lugar la nulidad, rescisión o resolución del acto o contrato determinante de la transmisión del terreno o de la constitución o transmisión del derecho real de goce sobre el mismo, el sujeto pasivo tendrá derecho a la devolución del impuesto satisfecho, siempre que dicho acto o contrato no le hubiere producido efectos lucrativos y reclame la devolución en el plazo de cinco años desde que la resolución quedó firme, entendiéndose que existe efecto lucrativo cuando no se justifique que los interesados deben efectuar las recíprocas devoluciones a que se refiere el artículo 1.295 del Código Civil. Aunque el acto o contrato no haya producido efectos lucrativos, si la rescisión o resolución se declarase por incumplimiento de las obligaciones del sujeto pasivo del impuesto, no habrá lugar a devolución alguna.

Artículo 19°.-

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
09/08/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/08/2016
Secretario



Si el contrato queda sin efecto por mutuo acuerdo de las partes contratantes, no procederá la devolución del Impuesto satisfecho, y se considerará como un acto nuevo sujeto a tributación. Como tal mutuo acuerdo se estimará la avenencia en acto de conciliación y el simple allanamiento a la demanda.

Artículo 20º.-

En los actos o contratos en que medie alguna condición, su calificación se hará con arreglo a las prescripciones contenidas en el Código Civil. Si fuese suspensiva no se liquidará el impuesto hasta que ésta se cumpla. Si la condición fuese resolutoria, se exigirá el Impuesto, a reserva de cuando la condición se cumpla, hacer la oportuna devolución.

CAPITULO VIII: NORMAS DE GESTIÓN

Sección primera: Obligaciones materiales y formales.

Artículo 21º.-

Los sujetos pasivos vendrán obligados a presentar ante el Ayuntamiento la declaración tributaria que contenga los elementos imprescindibles para practicar la liquidación procedente.

Artículo 22º.-

La declaración a que se refiere el artículo anterior será presentada en los siguientes plazos a contar desde la fecha en que se produzca el devengo del impuesto:

a) Cuando se trate de actos inter-vivos, el plazo será de 30 días hábiles.

b) Cuando se trate de actos por causa de muerte, el plazo será de seis meses prorrogables hasta un año a solicitud del sujeto pasivo.

La solicitud de prórroga del plazo se presentará dentro de los cinco primeros meses del plazo de presentación de la autoliquidación, acompañada de certificación de defunción del causante y haciendo constar el nombre, NIF y domicilio de los posibles Herederos o declarados como tales y su grado de parentesco con el causante cuando fueran conocidos, con indicación de la situación y referencia catastral de los bienes inmuebles objeto del impuesto y motivos que fundamentan su solicitud.

No se concederá prórroga cuando la solicitud se presente después de transcurridos los cinco primeros meses del plazo de presentación.

Artículo 23º.-

A la declaración se acompañará el documento en el que consten los actos o contratos que originen la imposición.

Artículo 24º.-

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

24.1. Se establece el sistema de autoliquidación con carácter obligatorio, que se practicará por el interesado en el modelo oficial de este Ayuntamiento. Este sistema lleva aparejado el ingreso de la cuota tributaria en los plazos previstos en el artículo 22 de esta Ordenanza.

24.2. Respecto de dichas autoliquidaciones el Ayuntamiento comprobará que se han efectuado mediante la aplicación correcta de las normas reguladoras del Impuesto, y, por tanto que los valores atribuidos y las bases y cuotas obtenidas son las resultantes de tales normas.

24.3. Caso de que la Administración Municipal no hallare conforme la autoliquidación, practicará liquidación definitiva, rectificando los elementos o datos mal aplicados y los errores aritméticos, calculará los intereses de demora e impondrá las sanciones procedentes en su caso. Asimismo, practicará en la misma forma liquidación por los hechos impondibles contenidos en el documento que no hubieren sido declarados por el sujeto pasivo.

Artículo 25º.-

Las liquidaciones del Impuesto que produzca directamente la oficina gestora, previa declaración de los interesados, se notificarán íntegramente a los sujetos pasivos, con indicación del plazo de ingreso y expresión de los recursos procedentes.

Artículo 26º.-

La Administración Municipal podrá requerir a los sujetos pasivos para que aporten en el plazo de treinta días, prorrogables por otros quince, a petición del interesado, otros documentos que estime necesarios para llevar a efecto la liquidación definitiva del Impuesto, incurriendo, quienes no atiendan los requerimientos formulados dentro de tales plazos, en la infracción tributaria prevista en el artículo 29 de esta Ordenanza en cuanto dichos documentos fueren necesarios para comprobar la declaración y establecer dicha liquidación.

Artículo 27º.-

Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 21º de esta Ordenanza, están igualmente obligados a comunicar al Ayuntamiento la realización del hecho imponible en los mismos plazos que los sujetos pasivos:

a) En los supuestos contemplados en el apartado a) del artículo 5º, siempre que se hayan producido por negocio jurídico entre vivos, el donante o la persona que constituya o transmita el derecho real de que se trate.

b) En los supuestos contemplados en el apartado b) del artículo 5º, el adquirente o la persona a cuyo favor se constituya o transmita el derecho real de que se trate.

Artículo 28º.-

Asimismo, los Notarios están obligados a remitir al Ayuntamiento, dentro de la primera quincena de cada trimestre, relación o índice comprensivo de todos los documentos por ellos autorizados en el trimestre anterior, en los que se contengan hechos, actos o negocios jurídicos que pongan de manifiesto la realización del hecho imponible de este impuesto, con excepción de los actos de última voluntad. También estarán

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		





obligados a remitir, dentro del mismo plazo, relación de los documentos privados comprensivos de los mismos hechos, actos o negocios jurídicos que les hayan sido presentados para conocimiento o legitimación de firmas. Lo prevenido en este artículo se entiende sin perjuicio del deber general de colaboración establecido en la Ley General Tributaria.

Sección segunda: Infracciones y Sanciones.

Artículo 29º.-

Cuando la autoliquidación a que se refiere el artículo 24 se presente fuera del plazo reglamentariamente fijado, se actuará de acuerdo con lo prevenido en el artículo 61.3 de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y será de aplicación desde el día 01/01/2017, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa."

El Sr. Ricardo Fernández del Grupo Izquierda Unida comenta que en el punto 4-3 de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos, debería quitarse lo de unidad familiar, ya que las daciones en pago son individuales y puede llevar a equivocaciones.

El Sr. Diego Clemente del grupo Ciudadanos, comenta que ya pone "si es garante", con lo cual, lo contrario sería ir contra la Ley, y en el mismo sentido interviene la Sra. Francisca Candelaria Toresano.

El Sr. Presidente de la Comisión comenta que no tiene problema en que consulte este tema con el Sr. Secretario General, pero que él no puede suprimir nada aleatoriamente sin saber si tiene repercusiones legales.

El Grupo socialista presenta enmienda para que se añada al artículo 16 un nuevo apartado 2, que sería la transcripción del artículo 108.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales:

"16.2. Gozarán de una bonificación del 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros."

El Sr. Diego Clemente, del grupo Ciudadanos, comenta que están de acuerdo pero que ya está recogido en su escrito presentado en noviembre, entre otras cosas, pero han dado tiempo para que se estudie, por lo que no le parece correcto que lo vuelvan a presentar.

El Sr. Juan Francisco Ibáñez, del grupo PSOE le contesta que es el punto y la Ordenanza adecuada para establecer dicha enmienda, y es la que corresponde y es la adecuada en este momento y no entre otros acuerdos.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Sometida a votación la aceptación de la inclusión de la enmienda, la misma es como sigue:

Grupo Popular: En contra

Grupo Socialista.: A favor.

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: A favor

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: Voto en contra, con emisión de voto particular. Ya que estamos de acuerdo, y nuestro grupo ya ha presentado esto mismo en Noviembre, pero hemos dado tiempo para que se estudie.

Grupo Tú Decides: A favor.

Por lo que la inclusión de dicha enmienda queda rechazada.

Se somete el punto a votación, quedando la misma como sigue:

Grupo Popular: A favor.

Grupo Socialista.: Abstención

Grupo IU Roquetas+ Independientes – para la gente: Abstención

Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía: A favor

Grupo Tú Decides: Abstención

Por lo que el punto queda dictaminado favorablemente con los votos a favor del grupo Popular y Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía, y los votos de abstención de los grupos Socialista, IU Roquetas + Independientes – para la gente y grupo Tú Decides.

No obstante, el Ayuntamiento Pleno, con superior criterio, decidirá.

Consta en el expediente:

- *Moción de Alcaldía*
- *Propuesta del Concejal-Delegado de Hacienda.*
- *Informe de Intervención*

Se da cuenta de la enmienda presentada por escrito por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA del siguiente tenor literal:

“Desde los poderes públicos debemos colaborar con los sectores sociales y económicos de nuestro municipio en la tarea de fomentar el establecimiento y la consolidación de empresas y negocios en los que concurren especiales circunstancias de interés social, cultural o de fomento el empleo, porque con ello ayudamos a mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
09/08/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/08/2016
Secretario





En este sentido la Corporación Municipal está mostrando especial sensibilidad a favor de tales iniciativas, y prueba de ello es la nueva bonificación introducida en el artículo 7.1 de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, o la tramitación de la moción del Grupo Municipal Ciudadanos sobre Declaración de Actividad de Interés Municipal, que quedó sobre la mesa para un mejor estudio de todos los grupos políticos.

Precisamente en esa moción se solicita "Acordar la modificación de la normativa municipal que se vea afectada por la ordenanza reguladora de la declaración de Actividad de Interés Municipal". Por lo que desde el Grupo Municipal Socialista consideramos que, si vamos a aprobar ahora una ordenanza que con total seguridad se verá afectada por la ordenanza en estudio, es ahora el momento de introducir la bonificación que la ley prevé para los casos de declaración de interés o utilidad municipal en lo que a este impuesto se refiere. Se trata simplemente de incorporar textualmente a la ordenanza el apartado 5 del artículo 108 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que establece la posibilidad de fijar una bonificación a favor de las personas y empresas que transmitan a terceros terrenos en los que tengan establecidas actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal.

Consideramos que no tiene mucho sentido: 1) aprobar ahora una ordenanza municipal incompleta; 2) aprobar dentro de unos meses una ordenanza que declare el interés municipal, y 3) acto seguido tener que traer nuevamente a este Pleno la ordenanza que ahora aprobamos, para incluir en su articulado la bonificación que podemos introducir hoy mismo si se acepta esta moción. Queremos dejar claro que nuestro planteamiento es de pura lógica y de técnica legislativa, y en ningún caso de oportunismo político, que dejamos en manos de quienes consideren que esa es la mejor manera de ganarse la confianza de los ciudadanos.

Es por lo que, D. Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDOS

Añadir al artículo 16 del texto de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza urbana que se trae a aprobación, un nuevo apartado 2, que sería la transcripción del artículo 108.5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y que quedaría del modo siguiente:

"16.2. Gozarán de una bonificación de hasta el 95% de la cuota íntegra del impuesto, en las transmisiones de terrenos, y en la transmisión o constitución de derechos reales de goce limitativos del dominio de terrenos, sobre los que se desarrollen actividades económicas que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración. Corresponderá dicha declaración al Pleno de la Corporación y se acordará, previa solicitud del sujeto pasivo, por voto favorable de la mayoría simple de sus miembros".

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Lo que se presenta para su incorporación como enmienda al Dictamen del punto nº 7 del Orden del día del Pleno de 4 de agosto de 2016.”

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que va a votar en contra de la enmienda ya que su Grupo va a presentar una Moción para que se regule las declaraciones de interés público y utilidad social que permita la obtención de bonificaciones tributarias.

Por la Presidencia se somete a **votación** la enmienda presentada por el GRUPO SOCIALISTA, resultando **desestimada** con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1)
- Votos en contra: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3)

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, resultando **aprobado** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

8º. APROBACIÓN SI PROCEDE, previa ratificación de su inclusión en el Orden del Día, solicitud al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, Subdirección General de las Relaciones Financieras con las Entidades Locales de la reposición de plazas vacantes del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios y Salvamento del Poniente Almeriense. PRP2016/3268

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando APROBADA por unanimidad de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del ROF.

Se da cuenta de la siguiente **Propuesta**:

“1º.- El 5 de mayo de 2016 se adoptó por el Pleno un acuerdo en relación con la Oferta de Empleo Público del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendio la OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2016 del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente Almería CONSORCIO DE BOMBEROS -.

1 plaza/puesto de Bombero-Conductor.

1 plaza/puesto de Auxiliar Administrativo

Segundo.- DAR CUENTA del presente Dictamen, una vez y en su caso, sea aprobado por el AYUNTAMIENTO PLENO a las Entidades Locales que integran el CONSORCIO DE BOMBEROS: DIPUTACIÓN PROVINCIAL, ADRA, EL EJIDO, VÍCAR Y ROQUETAS DE MAR) para constancia y conocimiento de la Resolución administrativa adoptada y para que se proceda a su implementación por los órganos competentes del Consorcio. Tercero.-

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



AUTORIZAR al Sr. Alcalde-Presidente para la firma de cuantos documentos sean precisos para la ejecución del presente Acuerdo, así como, que por parte de la Presidencia del Consorcio de Bomberos se inste el traslado de la documentación administrativa de acreditación a la Subdirección General de Relaciones Financieras con las Entidades Locales, Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas. Cuarto.- FRENTE al presente Acto administrativo, que es firme en vía administrativa, los interesados podrán interponer en el plazo de un mes desde la notificación del presente Decreto, el potestativo Recurso de Reposición o, en su caso, en el plazo de dos meses, el correspondiente Recurso Contencioso-Administrativo ante la sede del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo en Almería, o cualquier otro recurso que en Derecho proceda.

2º.- El referido acuerdo junto a los informes preceptivos se remitió a la Subdirección General de relaciones financieras con las entidades locales la cual ha contestado, mediante escrito de 20 de julio pasado que para poder acreditar el cumplimiento del artículo 20. Uno.2 H) párrafo segundo de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Etano para el año 2016 indicando que el acuerdo plenario en el que se solicita la reposición de las plazas vacantes debe poner de manifiesto que "aplicando esta medida no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria".

En consecuencia se somete a consideración del pleno la siguiente propuesta de acuerdo:

En relación con el acuerdo del Pleno de 5 de mayo de 2016 relativa a la reposición de dos plazas vacantes de la plantilla del Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios del Poniente almeriense, el Pleno manifiesta expresamente, a la vista de los informes emitidos, que no se pone en riesgo el cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria.

Dicha declaración se hace extensiva a la solicitud planteada por la Junta de Gobierno Local el 3 y 16 de mayo de 2005(BOPA 24/05/2016) por la Junta de Gobierno Local para las plazas vacantes de Policía Local."

Se inicia una **deliberación** tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que en el pleno anterior solicitó un receso para estudiar la moción que por urgencia se presentó para el aumento de la plantilla y que al no concederse, su Grupo se abstuvo, sin perjuicio de que considera necesario que se proceda a una ampliación y aumento del personal, constituyendo este acuerdo un primer paso.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTE – PARA LA GENTE quien manifiesta su apoyo a la propuesta si bien debe procederse al refuerzo urgente de los servicios de emergencia ya que hay una necesidad de incrementar los recursos humanos y medios de que disponen. Igualmente pide aclaración sobre la extensión de este acuerdo a la reposición de efectivos en materia de Policía Local.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que está de acuerdo que hacen falta más bomberos y que se están haciendo los trámites para aumentar la dotación de efectivos pero que el referido procedimiento requiere como se está viendo la autorización de otras administraciones.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Propuesta, resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Propuesta en todos sus términos.

GESTIÓN DE LA CIUDAD

9º. DICTAMEN relativo a la aprobación inicial de la Innovación al PGOU Expte. I 2/14 del Sector Z-SAL-01. PRP2016/3159

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2016:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

"2. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO Y VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD SOBRE APROBACIÓN INICIAL DE LA INNOVACIÓN EXPTE. I 2/14 DEL PLAN GENERAL DE ORDENACIÓN URBANÍSTICA DE ROQUETAS DE MAR, FORMULADA POR EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, DE FECHA 28 DE JULIO DE 2016 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

I. ANTECEDENTES

1. En el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126, de 1 de julio de 2009) y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010; y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 por la que se dispone el cumplimiento de la Orden de 3 de marzo de 2009 y se aprueba el ámbito denominado A-ALG-01 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010), se clasifica como Suelo Urbanizable Ordenado y detallado el Sector denominado Z-SAL-01, del Área de Reparto ARZ-01, cuyo uso global es el de Residencial Turístico, sin que sea precisa la aprobación de planeamiento parcial para legitimar su actuación.

En el Tomo de Ordenaciones Pormenorizadas se desarrolla entre otros, el Sector de Las Salinas de San Rafael, determinando su aprovechamiento, usos, densidades y edificabilidades y detallando por manzanas sus usos pormenorizados. Igualmente se incluyen en el citado Tomo las condiciones particulares de calificación, las condiciones específicas de las obras de urbanización así como de sus redes y servicios, estableciendo los plazos para su gestión, urbanización y edificación.

2. El citado Sector Z-SAL-01, objeto de la ordenación detallada prevista en el citado planeamiento general y según el Tomo de Ordenación, Calificación y Actuaciones del mismo, en su Ficha de Actuación establece que

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





el ámbito del Sector tiene una extensión de 2.155.671 m², con los siguientes Sistemas Generales adscritos, con una extensión de 1.030.173 m²:

- Aparcamiento hospital (espacios libres), SG-AP-1A, 27.009 m²
- Aparcamiento hospital (espacios libres), SG-AP-1B, 5.304 m².
- Aparcamiento ciudad deportiva (espacios libres) SG-AP-2, 15.299 m².
- Nuevos accesos Parador – Roquetas de Mar/Urbanización (viario) SG-CIR-1* 743.790 m².
- Ciudad deportiva (equipamiento) SG-DEP-1, 127.422 m²
- Hospital (equipamiento) SG-H-1, 42.079 m².
- Ampliación depuradora (equipamiento) SG-IS-1A, 35.285 m².
- Ampliación depuradora (equipamiento) SG-IS-1B, 33.985 m².

En total el ámbito del Sector Z-SAL-01, más los Sistemas Generales adscritos es de 3.185.844 m², que se gestionan a través del Sistema de Cooperación, según viene previsto en su Ficha de Actuación.

3. Mediante acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 15 de marzo de 2010 (B.O.P. n° 64, de 7 de abril de 2010) se acordó al incoación de expediente para la ejecución del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. de Roquetas de Mar, asumiendo el Ayuntamiento la actividad de ejecución por gestión directa, habiéndose adjudicado el contrato de servicio para la redacción de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización del mencionado Sector a la mercantil Inaser Ingeniería y Servicios Avanzados S.L.P. UTE Ejecución y Planeamiento 2 S.L.P. (acuerdos de la Junta de Gobierno Local de 31 de mayo y 28 de junio de 2010).

4. En 30 de diciembre de 2010 por parte de la adjudicataria se presenta el Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U., siendo aprobado inicialmente mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de enero de 2011 y se sometió a información pública (B.O.P. n° 19 de 28 de enero de 2011, Tablón Municipal de Edictos y página web municipal) notificándose individualmente a los titulares de bienes y derechos incluidos en el ámbito del Sector y Sistemas Generales Adscritos, así como a aquellos otros interesados afectados en sus bienes y derechos (773 notificaciones, de las que 718 han sido notificadas fehacientemente, habiéndose publicado las 39 primeras notificaciones infructuosas en el B.O.P. n° 65 de 5 de abril de 2011 y las 16 restantes en el B.O.P. n° 183 de 23 de septiembre de 2011); habiéndose remitido igualmente al Ministerio Fiscal en 31 de marzo de 2011.

5. A resultas de la información pública se ha efectuado 382 alegaciones y con objeto de proceder a su estudio, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 1 de marzo de 2011 (BOP n° 47, de 10 de marzo de 2011) se suspendió, entre otros, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación del Sector Z-SAL-01 del P.G.O.U. "hasta tanto los trabajos de estudio de las alegaciones se encuentren terminados y se formule la correspondiente propuesta", fase en la que actualmente se encuentra el procedimiento; habiéndose acordado en Junta de Gobierno Local de 30 de enero de 2012 y a la vista del estudio de las alegaciones efectuadas y para la actualización de los datos derivados de las transmisiones producidas y la adecuación a las normas que durante su tramitación se suscitaron en materia de valoraciones y régimen catastral de los inmuebles se traslada a la empresa adjudicataria del proyecto una serie de observaciones y determinaciones a fin de que se completara el documento del Proyecto de Reparcelación con el resultado de la información al público, incorporando, entre otros, las indemnizaciones correspondientes a las ocupaciones anticipadas en el Sistema General SG-CIR-1.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



6. Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 15 de abril de 2013 se aprueba la modificación del contrato de servicio con la empresa adjudicataria, que planteó una serie de modificaciones en relación a la ordenación pormenorizada del Sector Z-SAL-01 así como la división del mismo en varias unidades de ejecución con el fin de mejorar su idoneidad técnica y viabilidad económica y permitir el más efectivo cumplimiento de los deberes legales y la equidistribución de los beneficios y cargas en el ámbito de dicho Sector, y por ende de sus Sistemas Generales adscritos.

-II-

Con fecha 20 de marzo de 2014, la empresa adjudicataria Inaser Ingeniería y Servicios Avanzados S.L.P. & Ejecución del Planeamiento 2 S.L.P. presenta el documento técnico de la Innovación al Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, Expte I 2/14, que está compuesto, junto con el Resumen Ejecutivo, por una memoria y cuatro planos:

Hoja nº 1: PGOU Actual y Modificado. Ordenación Pormenorizada. Hoja nº 2: PGOU Modificado. División en Unidades de Ejecución

Hoja nº 3.1: PGOU Modificado. Estructura de la Propiedad.

Hoja nº 3.2: PGOU Modificado. Estructura de la Propiedad (Cuadros).

Las modificaciones propuestas en la innovación están referidas a:

- El establecimiento de coeficientes de usos pormenorizados del sector Z-SAL-01, fijando el coeficiente que valore el rendimiento económico y los costes según los cálculos realizados del método residual dinámica del citado uso y tipología.

-La modificación de determinados parámetros de las ordenanzas edificatorias de la ordenación pormenorizada relativos a ocupación de parcelas, altura edificatoria y condiciones de parcelación.

-La delimitación de 4 unidades de ejecución a fin de posibilitar la ejecución del planeamiento.

-El establecimiento de nuevos plazos de ejecución para el desarrollo de proyectos y obras.

Igualmente consta el documento inicial para la Evaluación del Impacto en la Salud según el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre.

Visto el informe emitido por los Servicios Técnicos Municipales en 27 de marzo de 2014, que, entre otros, dice: "Dadas las circunstancias económicas y la nueva ponencia de valores catastrales, así como el tiempo transcurrido desde el momento del cálculo del aprovechamiento por el Plan General hasta el momento de su gestión en la reparcelación, la innovación realiza un reajuste diferencial entre los valores de los terrenos y los distintos usos pormenorizados, manteniendo el aprovechamiento fijado por el planeamiento general.- Para ello se recurre a la determinación de los coeficientes de ponderación del artículo 61.5 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondientes a los que se introducen con el instrumento de planeamiento que establece la ordenación detallada precisa para la ejecución del sector, que en el caso que nos ocupa es el propio Plan General, al ser un suelo ordenado por el mismo y sin remisión a planeamiento de desarrollo. Se estaría de esta forma ante una modificación de carácter pormenorizado y no estructural del planeamiento general.- En la innovación, además, se modifican, sin alterar la edificabilidad del sector, los porcentajes de ocupación de la edificación residencial y comercial y la altura en las manzanas residenciales y hoteleras, así como las alineaciones y ordenación de volúmenes de las manzanas de edificación en altura identificadas como M93 y M144.- Asimismo, se cambian las condiciones particulares de parcelación de la calificación plurifamiliar en bloque abierto para adecuarlas a las que en la normativa del PGOU se establecen, con carácter general, para esta tipología

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001 - 44 -
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





edificatoria.- Por último, la innovación propone la división del Sector Z-SAL-01 en 4 ámbitos de actuación a efectos de gestión, si bien las programa en dos fases de ejecución, justificándose expresamente en el documento la idoneidad técnica, de tal manera que, según se expresa en el mismo, las unidades de ejecución tienen autonomía funcional; la viabilidad económica; la posibilidad de cumplimiento de los deberes legales, que en el caso de los propietarios de suelo urbanizable ordenado son todos los recogidos en el artículo 51.1 .C) de la LOUA; y la continuidad territorial.- Además, el documento de innovación, para facilitar la gestión urbanística de los suelos, pormenoriza la adscripción de las superficies de sistema general a cada una de las unidades delimitadas, y fija los plazos máximos para la ejecución de las mismas, a la vez que amplía en cuatro años los plazos de edificación para las viviendas protegidas previstos en el artículo 5.10.6 de las Normas Urbanísticas del Plan General (plazos que, en cumplimiento del artículo 18.3.c) de la LOUA, deberán contar con informe favorable de la Consejería competente en materia de vivienda).- Los cambios que se introducen con la innovación no tienen el carácter de cambios sustanciales. No se altera en lo más mínimo la clasificación del suelo, ni la estructura general y orgánica del territorio, ni se modifican los sistemas generales; tampoco aumenta el aprovechamiento lucrativo de los terrenos o suprime determinaciones que vinculen terrenos al uso de viviendas protegidas. Ni siquiera se realiza una diferente zonificación o uso urbanístico de parques, jardines o espacios libres, dotaciones o equipamientos que pudieran requerir el cumplimiento del artículo 36.2.c)2º) de la Ley 7/2002.- Desde el punto de vista urbanístico, la propuesta de innovación afecta a elementos propios de la ordenación pormenorizada potestativa establecida por el Plan General y se ajusta a las reglas particulares de ordenación fijadas en el artículo 36 de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía”.

Visto el informe jurídico emitido al respecto en 28 de marzo de 2014.

Con fecha 27 de mayo de 2016 se remite el borrador del Proyecto de la Innovación Pormenorizada a la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio solicitándose informe previo sobre si la misma se encuentra sometida a Evaluación Ambiental Estratégica, de acuerdo con lo establecido en la Ley 7/2007 de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, informándose por el Servicio de Protección Ambiental en 10 de junio de 2016, RS 7.016 de 13 de junio de 2016 y recibido en 15 de junio, que no está sujeta a Evaluación Ambiental Estratégica.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

- 1. Son de aplicación los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, en cuanto al régimen de tramitación y aprobación de los instrumentos de planeamiento así como los artículos 36 a 38 del mismo texto legal relativos a la innovación del planeamiento general.*
- 2. Es de aplicación igualmente el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. nº 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. nº 190 de 28 de septiembre de 2010).*
- 3. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.*

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



4. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

5. Son de aplicación los artículos 22.2 c) de la Ley 7/1.985, de 2 de Abril, en relación a lo dispuesto en el artículo 47.2 II) en cuanto a la adopción de los acuerdos por los Órganos de Gobierno del Ayuntamiento.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. nº 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Ayuntamiento Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Aprobar inicialmente la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar, Expte. I 2/14, según proyecto redactado por la adjudicataria Inaser Ingeniería y Servicios Avanzados S.L.P. & Ejecución del Planeamiento 2 S.L.P., formulado por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, relativo a Modificación de Elementos de la Ordenación Pormenorizada Potestativa del Sector Z-SAL-01 del citado planeamiento general.

2º Someter el documento de la Innovación al PGOU de Roquetas de Mar a información pública por plazo de un mes desde su publicación en el B.O.P., diario de difusión provincial, Tablón Municipal de Edictos y página Web municipal a efectos de que durante el expresado plazo puedan formularse alegaciones sobre el mismo; entendiéndose aprobado provisionalmente en el caso de no existir alegaciones.

3º Remitir el documento de la innovación así como el documento inicial de Evaluación del Impacto en la Salud, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 169/2014, de 9 de diciembre, por el que se establece el procedimiento de la Evaluación del Impacto en la Salud de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a la Consejería pertinente a los efectos mencionados en la legislación correspondiente.

4º Suspender por plazo de un año las licencias de parcelación, demolición y edificación en el ámbito objeto de la innovación del PGOU de Roquetas de Mar, en tanto las nuevas determinaciones de la innovación impliquen modificación del régimen urbanístico vigente.

No obstante el Pleno con su superior criterio decidirá.

A propuesta del Sr. Yakubiuk se solicita se amplíe el plazo de exposición al público a dos meses para que no coincida con la época estival y la participación ciudadana sea más amplia.

Sometida dicha enmienda a votación, da el resultado siguiente

- Votos a favor: Grupo Tú Decides (1), y Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Grupo Socialista (2).

- Votos en contra: Grupo y Popular (4)

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada enmienda, por lo que se somete a votación la Propuesta anterior con la enmienda introducida, siendo el resultado el siguiente:

- Votos a favor: Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (1), Grupo Socialista (2) y Popular (4)

- Abstenciones: Grupo Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1)

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario

GABRIEL AMAT AYLLON

GUILLERMO LAGO NUÑEZ

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta con la enmienda introducida, por lo que se amplía el plazo de exposición al público de la innovación alñ PGOU a dos meses. ”

Se da cuenta de la enmienda presentada por el GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE del siguiente tenor literal:

” EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

- 1. Que en el punto noveno del Orden del día del Pleno ordinario del 4 de agosto de 2016 del Ayuntamiento de Roquetas de Mar se incluye un dictamen de la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad del día 1 de agosto de 2016 referida a la Aprobación Inicial de la Innovación Expte. I 2/14 del Plan General de Ordenación Urbana de Roquetas de Mar en lo que respecta al Sector Z-SAL-01*
- 2. Que desde el Grupo Municipal de Izquierda Unida Roquetas -Para la Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar consideramos que se deben introducir unas enmiendas al dictamen para reformular por completo la propuesta urbanística que se realiza en la misma.*

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de las siguientes:

ENMIENDAS

Realizar la siguiente adenda de apartado en la exposición de motivos (Antecedentes) del citado dictamen:

”Vista la propuesta realizada y analizada la situación actual tanto del mercado inmobiliario, como de la oferta de suelos vacantes y viviendas, atendiendo a la situación de las arcas locales y de la economía de los contribuyentes del municipio y de la preservación de los valores naturales e históricos del ámbito y entorno de las antiguas Salinas de San Rafael y de La Ribera de La Algaida, se hace necesario proceder a una reformulación de esta innovación para adaptarla a las circunstancias antes mencionadas.

Desde la premisa que la actividad urbanística debe atender a los objetivos de “Conseguir un desarrollo sostenible y cohesionado de las ciudades y del territorio en términos sociales, cultura-les, económicos y ambientales, con el objetivo fundamental de mantener y mejorar las condiciones de calidad de vida en Andalucía”, tal como establece la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía en sus artículos 3 y 36 en lo referido a las innovaciones en el Planeamiento “La nueva ordenación deberá justificar expresa y concretamente las mejoras que suponga para el bienestar de la población y fundarse en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística y de las reglas y estándares de ordenación regulados en esta Ley”, justificación que entendemos desde nuestro grupo que no se satisface en el citado documento, y por ende, de las mejoras que podría suponer para el bienestar de la población, como como detallaremos a continuación.

La propuesta urbanística que contiene esta innovación impulsa la ejecución de un sector de suelo urbanizable

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



ordenado de una extensión de 3.185.843,00 m² de suelo, 2.155.671,00 m² sin los Sistema Generales adscritos, que suponen el incremento en más de un 25% del suelo urbano del municipio de Roquetas de Mar que según datos de la Dirección General de Catastro asciende actualmente a 12.675.600 m² para todo el término municipal. En cuanto a la ocupación de suelo esta asciende en un 5,31% solo con esta operación urbanística, situando al total de ocupación urbana de la superficie de Roquetas de Mar en un 26,44%. Estos datos indican el relevante impacto que tendrá el desarrollo del Sector Z-SAL-01 en el territorio por lo cual siete años después de formulado, junto con el PGOU, urge su revisión, redistribución y minoración.

En lo que respecta a los usos proyectados el impacto no es menor, si bien ellos ya venían definidos por la ordenación pormenorizadas del PGOU vigente es ahora cuando se propone materializarlos. El citado sector y la presente innovación prevén una preponderancia del uso residencial, en un 46% del total, tanto para la vivienda libre como para la protegida, quedando los usos comerciales y hoteleros en un segundo plano del 20 y 24%. Esto supone que la construcción de viviendas será la principal apuesta de este sector, sobre todo en lo que respecta a la primera fase de ejecución (UE-2 y UE-4), con los desafíos que esto supone tanto se trate de vivienda permanente como para la destinada al mercado estacional vacacional.

Y es que en efecto Roquetas de Mar muestra al día de hoy dos variables que desaconsejan la apuesta por seguir construyendo viviendas en cuanto al gran parque su ocupado o vacío que aún cuenta el municipio, y suelos pendientes de desarrollar de uso residencial, y por otro lado los valores del mercado inmobiliario. En lo que respecta a la planta hotelera, si bien existen picos de ocupación casi total, la fuerte estacionalidad del turismo que aún acude a Roquetas pone en duda la viabilidad de nuevos establecimientos, estando sufriendo los actuales serios recortes de costes en su plantilla y en la calidad que ofrecen.

En lo que respecta al mercado inmobiliario residencial nos referiremos al reciente índice Tinsa IMIE General de junio de 2016. En el mismo se refleja que un 15,8% de las zonas de costa siguen inmersas en la fase de ajuste de los precios de vivienda vacacional. Dichas zonas donde está comprendida Roquetas de Mar, con toda la provincia de Almería y Huelva, que en según indica el informe está cerca de su suelo de valor pero aun sin alcanzarlo.

En cuanto a la ocupación y rentabilidad de las instalaciones hoteleras de Roquetas haremos referencia al Ingreso medio por habitación disponible (RevPAR) en los destinos vacacionales, elaborado por Exceltur, que en su balance anual del 2015 estableció en 42 € y en 28,7€ para el primer trimestre de 2016.

Estos datos son de gran relevancia que con ellos se ha justificado una de las modificaciones a la ordenación de usos del sector Z-SAL-01, que contempla esta innovación, como es la introducción de un coeficiente de ponderación entre los usos hoteleros y los residenciales. Como referencia decir que para el cálculo de la rentabilidad de la edificación hotelera se ha utilizado un RevPar en el documento de 51,09€, esto es un 21% por sobre el valor real estimado durante el 2015 y por encima del 89% respecto del primer trimestre de 2016. En lo que respecta a los usos residenciales se ha estipulado un valor de m² de vivienda de obra nueva en 1.640,50 euros, pero además con una previsión anual de crecimiento del mismo del 20%, algo que contradicen

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		





el informe Tinsa antes citado. Estas dos previsiones, como se pueden comprobar, no son ajustadas y producen una seria distorsión en los beneficios urbanísticos previstos de la acción edificatoria en el Z-SAL-01 y por ende en los coeficientes de ponderación propuestos.

Y es que si los ingresos previstos por esta urbanización se sitúan en el terreno de la especulación mientras que los costes y cargas de la misma ya están cuantificados, en unos mínimos, para lo que deberán soportar los propietarios. En este punto hacemos especial hincapié en la casuística de los pequeños propietarios incluidos en el sector, muchos con invernaderos en la zona y/o residencia, que no han visto cumplida la promesa del alcalde de ser excluidos del sector. Para ellos el alto coste de las obras de urbanización supondrá que tener que hacer frente al pago de las mismas con su aprovechamiento urbanístico, lo que puede poner en peligro la casi totalidad de sus derecho de propiedad. El importe total de los gastos de urbanización supera los 200 millones de euros y aún con la subdivisión en tres fases propuestas, solo la primera de ella, demanda más del 50% de los gastos, con unas cargas de más de 114 millones de euros a satisfacer sólo en las UE-2 y UE-4.

Esto es posible por el Sistema de Ejecución escogido por el documento, como es de Cooperación y gestión directa municipal, que será la entidad encargada de la ejecución de las obras y del cobro de las cuotas de gasto de urbanización. Algo que repercutirá gravemente por partida doble en las arcas municipales: en primer lugar porque deberán presupuestarse la totalidad las inversiones de urbanización a realizar, así como los ingresos estimados a percibir, siendo estos variables por la posible aportación no en efectivo, sino en aprovechamiento urbanístico. Y en segundo lugar porque el Ayuntamiento es ya el principal propietarios de suelos del sector Z-SAL-01. Debido a la cláusula establecida en la adenda al convenio firmado con la consejería de Fomento y Vivienda de la Junta de Andalucía para la ejecución de la Variante de Roquetas. El ayuntamiento, en el proceso expropiatorio de los terrenos que ha asumido, se reserva el aprovechamiento urbanístico en este sector.

Cuantificando la misma, el ayuntamiento de Roquetas de Mar pasa de tener una participación en el Z-SAL-01 de un 2,22% antes de las expropiaciones a más de un 27% en el total, siendo esa cifra superior al 52% en el caso de la primera fase de ejecución propuesta ya que a ella se adscribe la totalidad de los suelos de La Variante y el Hospital. Esto supone que en los próximos tres años el ayuntamiento no solo tendrá que presupuestar en el capítulo IV de inversiones los 114 millones de euros necesarios para las obras de urbanización, sino que además aproximadamente 60 millones de ellos serán a fondo perdido ya que se trata de la aportación que le corresponde en función de su cuota en esa fase.

Finalmente en lo que respecta a la sostenibilidad económica de esta operación, resta mencionar los costes de mantenimiento que supondrán para el ayuntamiento estos nuevos 2 millones de metros cuadrados de suelos urbanizados y casi 7800 viviendas nuevas. Con el agravante que la curva población de Roquetas se encuentra estancada y con señales de descenso, y visto la dificultad creciente de mantener las viviendas de uso vacacional para muchos de los propietarios. No se ha hecho estudio alguno de estos costes de limpieza, alumbrado, jardinería y mantenimiento, así como de servicios, en base a una estimación de crecimiento de población difícilmente esperable que pague los impuestos.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Así no se ofrece dato alguno sobre la rentabilidad y la viabilidad de recuperar el multimillonario gasto de inversión que deberá realizar el ayuntamiento, fruto de su alta participación como propietario, al no cuantificarse ni identificarse las vías de venta del aprovechamiento urbanístico. También es de apuntes que el citado documento de innovación no recoge estos nuevos índices de participación del ayuntamiento después de las expropiaciones de la Variante.

En lo referido al documento, si bien se trata de un proyecto de Innovación al Planeamiento General, el contenido del mismo responde a los mismos elementos que el de Reparcelación suspendido en el 2011, conteniendo la distribución por fincas resultantes, con su aprovechamiento así como las cargas y costes de urbanización. Por lo cual entendemos que si bien cada Unidad de Ejecución requerirá su propio proyecto de Reparcelación, este documento será el marco vinculante en cuanto al reparto de fincas.

Como se ha apuntado en apartados anteriores el desarrollo de este sector tendrá un gran impacto en todo el territorio municipal por su extensión, pero también por su ubicación. En efecto el Z-SAL-01 consume los últimos suelos rústicos existentes entre Roquetas de Mar y Aguadulce, privando así a estos dos núcleos de una zona de amortiguación y de futuro desarrollo de usos alternativos asociados a la naturaleza, la investigación, la educación o el ocio deportivo, tan demandados por los vecinos de Roquetas y por el turismo de calidad.

Esto es así porque los suelos a desarrollar envolverán a dos parajes de excepcional valor natural y cultural como son las charcas y vías pecuarias de La Ribera de La Algaida, hábitat de especie de aves y reptiles protegidos, y el yacimiento arqueológico de Turaniana, asociados además al rico fondo marino, que posee el monumento natural de la barrera de arrecife de Posidonias. Son extenso de describir los efectos perniciosos que tendrá la urbanización de más de 2 millones de metros cuadrados y la edificación de más de 1,3 millones de metros cuadrados de techo en el entorno de estos parajes. Más aún con la presencia de tipologías de edificios de gran altura, el mayor de 29 plantas (100 metros de altura), pero de un promedio de 7 plantas.

Una situación que se agravará con las modificaciones propuestas por esta innovación en las condiciones de parcela, ya que se permitirá una mayor ocupación en planta baja, así como la reducción de la parcela mínima por manzana y con la eliminación del número máximo de hoteles por cada una de ellas.

Por todas estas consideraciones se estima pertinente proceder a una modificación sustancial de la propuesta de innovación que hoy se presenta, proponiendo para ello que la misma no se aprueba y se someta a una revisión en profundidad para atender todos los aspectos antes reseñados, que pueden resumir en cambiar la opción de urbanizar nuevos suelos por la de acometer operaciones de reforma interior en suelos urbanos y urbanos no consolidados, para atender la materialización de los aprovechamientos, al menos, de los Sistemas Generales.

Esta opción, la de preservar los suelos de las antiguas salinas de San Rafael y de La Ribera de La Algaida no solo suponen una inteligente apuesta en cuanto a reservar esos suelos para desarrollar una nueva oferta de actividades relacionadas con la naturaleza, la historia y el deporte que demandan hoy por hoy los ciudadanos,

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



sino que también supone un adecuado uso de los recursos municipales y una mejora de la calidad de vida de los barrios ya existentes en nuestro municipio.

Realizar las siguientes enmiendas a la parte dispositiva sustituyendo los textos de acuerdos por los siguientes:

1. *Proceder a iniciar la revisión del proyecto de innovación I 2/14 del PGOU de Roquetas de Mar en cuanto de orientar la acción urbanizadora hacia áreas de reforma interior que posibiliten la materialización de los aprovechamientos urbanísticos, y no el consumo de suelo rústico entre Roquetas de Mar y Aguadulce.*
2. *Proceder a cambiar el sistema de ejecución de Cooperación por el de Compensación.*

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien expone el contenido de la enmienda en los términos que se reseñan en su exposición de motivos concluyendo que pretende salvar este espacio de la especulación.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien solicita que se quede sobre la mesa al objeto de poder estudiar la referida enmienda.

Toma la palabra el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien manifiesta que la ordenación de este espacio no varía al ser el aprobado por la Junta de Andalucía siendo el objeto de esta innovación la división en cuatro unidades para procurar la viabilidad en su desarrollo y dar salida a un proceso que lleva años de debate.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien manifiesta que no se trata solo de la división ya que se modifica la ponderación de uso y condiciones de la parcela así como una reprogramación de los plazos de ejecución pasando a su juicio de un planeamiento en papel al desarrollo urbanístico de este ámbito que ahora no habría que hacerlo de la forma en que se planificó. Destaca que esta actuación supone un incremento del 25 % del Suelo Urbano y que tiene afecciones medio ambientales y de patrimonio histórico. Cuestiona los datos que se reflejan en la memoria del proyecto de innovación ya que las valoraciones no responden en materia de suelo urbano ni a los informes anuales que ha efectuado TYPESA , con carácter nacional o a los que han hecho en materia de rentabilidad las empresas especializadas.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que además de los argumentos técnicos y económicos que ha expuesto IU Roquetas + Independientes – Para la Genteno comparte la prioridad en la construcción de viviendas si no en la mejora de las infraestructuras y servicios, saneamiento, residuos, agua, reutilización, etc... Considera que este tipo de modelo que de alguna forma se ha llevado en Marbella no debe ser imitado por Roquetas de Mar.

Sometida a **votación la enmienda** presentada por el GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE resulta **desestimada** por:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



- Votos a favor: Grupo Socialista (6), IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Partido Popular (12) y Grupo Ciudadano – Partido de la Ciudadanía (3).

Se somete a **votación la retirada del punto** solicitada por el GRUPO SOCIALISTA resulta **desestimada** por:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Partido Popular (12) y Grupo Ciudadano – Partido de la Ciudadanía (3).

Se inicia la **deliberación** de este punto tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien citando a Pablo Neruda “nosotros, los de entonces, ya no somos los mismos” (Poema 20 del libro 20 Poemas de Amor y una Canción Desesperada), señalando que en este expediente tampoco son los mismos los propietarios que fueron ya que tras la expropiación ha surgido una nueva relación. Solamente este cambio sería suficiente para dejar este punto sobre la mesa. Considera que se está modificando el PGOU en un elemento estructural y que se está modificando los usos pormenorizados que considera muy mezclados. Su modelo de ciudad ya no es el de torres y asfaltos ni unos barrios desiertos sin vida como los del Playa Serena II si no de una ciudad que sirva como referente turístico que sea tierra de oportunidades y sostenibilidad. La adjudicación del Ayuntamiento del aprovechamiento urbanístico en este Sector como consecuencia de la expropiación para hacer la autovía le parece antinatural ya que el Ayuntamiento no está para hacer negocios o para beneficiar a unos pocos propietarios. Reclama por ello una ordenación más racional que respete los espacios naturales y la sostenibilidad.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien considera que aunque el Plan General se ha quedado obsoleto propone su revisión no es la solución más adecuada ya que ello implicaría entrar en un proceso de años como el que tiene el Ayuntamiento de Almería que aún no cuenta con un planeamiento adaptado. En este sentido le parece más viable ir adaptando el mismo a la realidad actual mediante innovaciones al mismo. En este caso se trata de una mera división de la Unidad de Ejecución sin alterar el sistema de gestión que sigue siendo público (cooperación) o en lugar de privado (compensación) y considera que la ampliación del periodo de alegaciones a dos meses va a mejorar el trámite de participación.

Toma la palabra el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien considera que la ordenación urbanística actual está lastrando el desarrollo del municipio. Indica que dado el número de viviendas en una estimación de dos habitantes por cada una de ellas supondría un crecimiento de 15.000 personas ¿quién va a pagar los servicios de esta zona? sobre la base que es el Ayuntamiento es el mayor propietario y por tanto el que más va a tener que contribuir, pone como ejemplo que el edificio Torre Laguna de El Ejido cuenta con 28.000 m² por lo que el desarrollo de Las Salinas supondría 50 edificios Torre Lagunas.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR quien manifiesta que el Grupo Popular tiene un modelo de ciudad que es el que ha posibilitado el crecimiento durante estos años, así como la posibilidad de trabajar a muchas personas que han acudido a vivir en el municipio. El desarrollo de Las Salinas ha permitido por otro lado la adquisición de los terrenos de la variante y tras el proceso efectuado durante este año todas las personas han obtenido o un título o el importe de los terrenos por mutuo acuerdo, por lo que no se puede manipular ni engañar a los ciudadanos. Sobre la solución que ahora se trae es la que se ha planteado con los propietarios tras múltiples reuniones y no se trata de una modificación estructural, por lo que insta a la aprobación inicial para su tramitación ulterior.

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien por alusiones solicita no se acuse de manipular ni de engañar a la oposición que está ejerciendo de control y fiscalización de los temas municipales. Le contesta el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que también el gobierno municipal recibe críticas de la oposición en ese mismo sentido.

Finaliza la intervención el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE quien señala que el PGOU es el producto de una tramitación en el que la Comunidad Autónoma exigió la incorporación de muchas determinaciones ya fueran derivadas de la Ley que fue modificada durante el curso de su aprobación, como de los múltiples informes sectoriales. Por último, agradece a la Consejería de Fomento que ha reanudado la construcción de la autovía en la que el Ayuntamiento ha tenido una participación decisiva con la firma del Convenio de Colaboración sin el cual no se habría ni iniciado la misma.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).
- Votos en contra: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

10º. DICTAMEN relativo a la declaración de caducidad y archivo del expediente I 6/15 de Innovación al PGOU a instancia de Colegio de Arquitectos de Almería. PRP2016/3118

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"DICTAMEN DE LA C.I.P. GESTIÓN DE LA CIUDAD EN SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 1 DE AGOSTO DE 2016:

La Comisión dictaminó lo siguiente:

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



"1. SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DE LA CONCEJAL DELEGADA DE SUELO, VIVIENDA, TRANSPORTE Y MOVILIDAD RELATIVA A LA DECLARACION DE CADUCIDAD Y ARCHIVO DEL EXPEDIENTE I 6/15 DE INNOVACION AL PGOU A INSTANCIA DE COLEGIO DE ARQUITECTOS DE ALMERIA. , DE FECHA 22 DE JULIO DE 2016 DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Examinado el expediente instruido relativo al Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a Modificación del artículo 4 de la Memoria de Ordenación del Catálogo de Bienes Protegidos del citado planeamiento general a instancia del Colegio de Arquitectos de Almería y en base a los siguientes:

I. ANTECEDENTES

1. En 13 de abril de 2015 el Colegio de Arquitectos de Almería presenta Proyecto de Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar relativo a la Modificación del artículo 4 de la Memoria de Ordenación del Catálogo de Bienes Protegidos del citado planeamiento general, según proyecto redactado por don Guillermo Tatay Huici sin aportar documentación alguna.

2. En 11 de junio de 2015 y recibido en 15 de junio de 2015, se notifican a la interesada las deficiencias de la Innovación presentada, contrayéndose a los siguientes: -DOCUMENTAL: -Poder de representación del mandante bastantado por el Servicio de Suelo y Vivienda, Transporte y Movilidad de este Ayuntamiento (aportar original para su bastanteo y posterior devolución, una vez inscrito en el Registro de Poderes de este Área): Se presenta por don Javier Hidalgo Martínez en la representación no acreditada del Colegio de Arquitectos de Almería, que a su vez, dice representar al arquitecto D. Guillermo Tatay Huici, que en la Memoria de la innovación dice que se redacta a instancia de los señores D. José Francisco y D^a Ángeles María Giménez López. - Escritura de titularidad de los terrenos (original o copia compulsada) y nota simple de su inscripción registral (original) de todos los propietarios incluidos en el ámbito. - En el caso de que no coincidan el titular de los terrenos y la promotora autorización mediante documento público del titular de los terrenos. - Documento en el que conste la identidad de todos los propietarios o titulares de otros derechos reales sobre las fincas afectadas durante los 5 años anteriores a su iniciación, ya que se pretende aumentar la edificabilidad en su ámbito. - Certificación o identificación catastral del terreno. - Plano Catastral. - Plano de propiedades de todo el ámbito. - Relación y domicilio a efectos de notificaciones de todos los propietarios. - PROYECTO: - La Innovación se formula por el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a instancia de los señores don José Francisco y D^a Ángeles María Giménez López (artículo 31.1.A) a) de la L.O.U.A. - El proyecto presentado no contiene el contenido documental establecido en el artículo 36.2 b) de la L.O.U.A. - No se justifican las mejoras que supongan para el bienestar de la población ni el cumplimiento de los principios y fines de la actividad pública urbanística (artículo 36.2 a) 1^a de la L.O.U.A.). - No se contemplan las medidas compensatorias precisas para mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas (artículo 36.2 a) 2^a de la L.O.U.A. - No se aporta el resumen ejecutivo establecido en el artículo 19.3 de la L.O.U.A. - 2 ejemplares en formato papel del proyecto debidamente firmados por facultativo competente. - 1 ejemplar de la documentación del proyecto en formato pdf y además los planos en dwg o dxf georreferenciados.

3. En 4 de noviembre de 2015 y recibido en 16 de noviembre de 2015 se reitera la notificación de deficiencias anterior sin haberse presentado documentación alguna.

4. Con fecha 4 de marzo de 2016 y recibido en 5 de abril de 2016, se pone de manifiesto al Colegio de Arquitectos de Almería la paralización del procedimiento iniciado a su instancia relativo al Proyecto de

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, relativo a Modificación del artículo 4 de la Memoria de Ordenación del Catálogo de Bienes Protegidos del citado planeamiento general, concediéndole un plazo de 15 días para que alegara y aportara la documentación pertinente para reanudar su tramitación, advirtiéndole que en caso contrario se produciría la caducidad y archivo de las actuaciones, habiendo transcurrido el citado plazo sin que se haya efectuado actuación alguna por el interesado.

5. Mediante Propuesta de Resolución de esta Concejalía Delegada de 29 de abril de 2016 y notificada el 5 de mayo de 2016, se propuso la declaración de caducidad del procedimiento iniciado a instancia Colegio de Arquitectos de Almería de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 6/15, según queda explicitado en los apartados anteriores, concediéndosele un plazo de 15 días a los efectos de que manifestara lo que estimara oportuno a su derecho, y transcurrido dicho plazo, no se ha efectuado alegación alguna.

II. LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Es aplicable el Plan General de Ordenación Urbanística de Roquetas de Mar, que fue aprobado mediante Orden del Consejero de Vivienda y Ordenación del Territorio de 3 de marzo de 2009 (B.O.J.A. n° 126 de 1 de julio de 2009), y su Texto de Cumplimiento aprobado mediante Resolución de la Dirección General de Urbanismo de 20 de enero de 2010 y Orden de la Consejera de Obras Públicas y Vivienda de 24 de junio de 2010 (B.O.J.A. n° 190 de 28 de septiembre de 2010).

2. Es de aplicación lo dispuesto en el artículo 32 en relación a lo establecido en los artículos 36 y 37 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, que establecen el procedimiento y régimen de las innovaciones y revisiones de los instrumentos de planeamiento.

3. Igualmente es de aplicación lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que en los procedimientos iniciados a solicitud del interesado, cuando se produzca su paralización por causa imputable al mismo la Administración le advertirá que transcurridos tres meses se producirá la caducidad del mismo. Consumido este plazo sin que el particular requerido realice las actividades necesarias para reanudar la tramitación, la Administración acordará el archivo de las actuaciones, notificándose al interesado.

4. Es de aplicación lo establecido en el artículo 9.1 de la Ley 5/2010 de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía.

5. Es aplicable lo dispuesto en el artículo 25. 2 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.

III. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

1. Por cuanto antecede, esta Concejalía-Delegada en virtud del Decreto de la Alcaldía- Presidencia de 18 de junio de 2015 y rectificación de errores de 22 de junio (B.O.P. n° 119 de 23 de junio de 2015), por el que se le delegan las atribuciones sobre diversas materias, PROPONE al Pleno la adopción del siguiente acuerdo:

1º Declarar caducado el procedimiento iniciado a instancia de la interesada Colegio de Arquitectos de Almería de la Innovación al P.G.O.U. de Roquetas de Mar, Expte. I 6/15, relativo a Modificación del artículo 4 de la Memoria de Ordenación del Catálogo de Bienes Protegidos del citado planeamiento general, al haber

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



transcurrido en exceso el plazo de tres meses previsto en el mencionado artículo 92.1) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en consecuencia se propone su archivo.

No obstante el Pleno decidirá.”

El resultado de la votación es el siguiente:

- Votos a favor: Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (1), Grupo Popular (4)
- Abstenciones: Grupo Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Grupo Socialista (2)

La Comisión con los votos antes mencionados dictamina de forma favorable la citada Propuesta en sus propios términos.

Del presente Dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9.1.a) de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía y artículo 25.2.a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre.”

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12), Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3) y IU Roquetas + Independientes -Para la Gente..
- Votos en contra: Grupo Socialista (6) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **APROBAR** el Dictamen en todos sus términos.

CIUDAD SALUDABLE

11º. DICTAMEN de la C.I.P. de Ciudad Saludable de 13/05/16 sobre moción del Grupo Tú Decides relativa a promover una declaración institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de Rechazo al uso de GlifosatoPRP2016/2321

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

“La Comisión Informativa Permanente del Área Ciudad Saludable, en sesión extraordinaria celebrada el día 13 de mayo de 2016, dictaminó lo siguiente:

“5º SE DA CUENTA DE LA MOCIÓN DEL GRUPO TU DECIDES RELATIVA A PROMOVER UNA DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR DE RECHAZO AL USO DE GLIFOSATO (Y SIMILARES) COMO PRODUCTO PARA EL CONTROL DE HIERBAS EN LOS LUGARES PÚBLICOS A SU CARGO,(SC-41-16-035) DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





"D.ª Antonia Jesús Fernández Pérez, portavoz titular del grupo Tú Decides en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, de acuerdo a lo establecido en el art. 97.3 del reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las entidades locales de 1986, eleva al pleno para su ratificación, debate y aprobación la siguiente moción.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Con fecha 3 de Diciembre la Asociación Ecologistas en Acción remitió a todos los grupos municipales un escrito sobre el uso de herbicidas instando a los mismos a presentar una moción (que se adjunta, ANEXO I).

En los últimos años, y de manera creciente, las empresas contratadas por las instituciones para el mantenimiento de lugares públicos tales como parques, jardines, carreteras, centros educativos e incluso espacios naturales, utilizan herbicidas que tienen efectos tóxicos sobre la salud y el medio ambiente, tal como demuestran decenas de estudios. Estos venenos se aplican indiscriminadamente, a menudo sin cumplir las mínimas condiciones técnicas exigibles, con las únicas precauciones de alertar posteriormente de su uso mediante carteles y dotar a los trabajadores/as de equipos de protección individual, a veces, incluso, insuficientes o mal utilizados.

Cabe destacar de entre ellos sobre todo el GLIFOSATO, componente activo del Roundup y otras marcas comerciales. Este producto, que se ha demostrado ser causante de serios daños a la salud y al medio ambiente, muchas veces se vierte en zonas de uso infantil (jardines de parques, entradas de colegios, etc.), en carreteras y autopistas, paradas de guaguas, junto a jardines y fincas privadas, o junto a viandantes que no están dotados de equipos de protección. A concentraciones más bajas que las recomendadas para su uso en agricultura, el glifosato interfiere en el funcionamiento hormonal de células humanas, afecta a las células de la placenta, así como a las embrionarias. También provoca nacimientos prematuros y abortos, mieloma múltiple y linfoma non-Hodgkin (dos tipos de cáncer), y daña el ADN de las células. Además, se ha comprobado que este uso contamina y daña los cultivos ecológicos, los cauces de aguas pluviales y provoca daños a las colmenas debido al sobrevuelo de las abejas en zonas pulverizadas con este producto.

La Directiva marco para un Uso sostenible de los plaguicidas, aprobada por el Parlamento Europeo el 21 de octubre de 2009, tiene como objetivos la reducción de los riesgos y efectos del uso de plaguicidas en la salud humana y el medio ambiente así como el fomento del uso de la gestión integrada de plagas y de planteamientos o técnicas como las alternativas de índole no química. En su Capítulo IV (artículos 11 y 12) se recoge lo siguiente: Los Estados miembros, teniendo en cuenta tanto las medidas apropiadas para la protección del medio acuático y el agua potable, como los requisitos necesarios de higiene, salud pública y biodiversidad, y los resultados de las evaluaciones de riesgo pertinentes, velarán porque se minimice o prohíba el uso de plaguicidas en las siguientes zonas específicas: a lo largo de las carreteras [...], en los espacios utilizados por el público en general, o por grupos vulnerables, como los parques, jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, recintos escolares y espacios cercanos a los centros de asistencia sanitaria.

Por todo ello, entendiendo la importancia de la asunción del principio de precaución en un aspecto que puede afectar a la salud de la ciudadanía y del territorio, y ante la posibilidad del uso de otras prácticas más saludables para la eliminación de malas hierbas, el Grupo Tú Decides en el Ayuntamiento de Roquetas de Mar propone al Pleno de la Corporación la adopción del siguiente

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



ACUERDOS

1. Consciente de los efectos negativos que el citado producto (glifosato) conlleva para la salud pública, afectando o pudiendo afectar tanto a las personas como al territorio en la forma en que hemos descrito anteriormente, y tomando como referencia las directivas europeas que recomiendan el uso de otros medios más saludables para la eliminación de malas hierbas, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda prohibir el uso del glifosato y productos similares en todo tipo de lugares públicos del municipio, y sustituir estos productos por métodos mecánicos y/o térmicos no contaminantes, que no dañan la salud ni el medio ambiente.

2. Incluir en los pliegos de prescripciones técnicas que han de regir la contratación de los servicios de mantenimiento de zonas verdes de este municipio la prohibición del uso del glifosato y productos similares.

3. Este Ayuntamiento acuerda asimismo dar traslado a la Junta de Andalucía, Área de Carreteras y Paisajes, Ministerio de Fomento y Diputación Provincial de Almería a efectos de que haya constancia oficial de dicha iniciativa y solicitar la retirada del uso de este tipo de productos en el término municipal.

4. Realizar campañas informativas entre el vecindario para evitar el uso doméstico de herbicidas, así como entre agricultores para que descarten esta práctica en su actividad.

5. Asimismo, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar acuerda remitir copia de los anteriores acuerdos a todos los ayuntamientos de la provincia y a sumarse a esta iniciativa en sus respectivos ámbitos competenciales".

Consta informe de la Técnico Municipal, que copiado dice:

"A petición de la Concejal Delegada de Ciudad Saludable, sobre informe de tramitación SC 41-16-035, Tramitación de la Moción para promover una declaración institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar de rechazo al uso de glifosato (y similares) como producto para el control de hierbas en los lugares públicos a su cargo, presentada por el Grupo Municipal Tú Decides el día 3 de Marzo de 2016, se emite el siguiente INFORME: Las normas básicas que regulan la utilización de productos fitosanitarios son:

Unión Europea:

- Reglamento 1107/2009 relativo a la comercialización de productos fitosanitarios.
- Directiva 2009/128/CE marco de actuación para un uso sostenible de los plaguicidas. España:
- Ley 43/2002 de sanidad vegetal.
- Real Decreto 1702/2011 de inspecciones periódicas de los equipos de aplicación.
- Real Decreto 1311/2012 que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (transposición directiva 2009/128/CE).
- La Directiva Europea 2009/128/CE, de uso sostenible de los plaguicidas tiene como objetivos:
- Reducir los riesgos del uso de productos fitosanitarios en la salud humana y el medio ambiente.
- Fomentar la gestión integrada de plagas.

Esta directiva regula la utilización de productos fitosanitarios en zonas específicas, entre ellas los espacios utilizados por el público en general o por grupos vulnerables, como los parques y jardines públicos, campos de deportes y áreas de recreo, áreas escolares y de juego infantil, así como en las inmediaciones de centros de asistencia, donde se adoptarán medidas adecuadas de gestión de riesgo y se concederá prioridad al uso de productos fitosanitarios de bajo riesgo.

La entrada en vigor de la normativa Europea está suponiendo un cambio importante en los tratamientos fitosanitarios en los espacios verdes municipales, con una mayor profesionalización del sector y una mayor

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -





formación de los usuarios profesionales, asesores y los distribuidores de plaguicidas. Obliga a los estados miembros a regular los tratamientos fitosanitarios de los espacios verdes lo que representa una mayor protección para la población, especialmente los grupos vulnerables.

La normativa impone la gestión integrada de plagas, que supone realizar tratamientos fitosanitarios o plaguicidas solo en aquellos casos que sean realmente necesarios, dando prioridad a las técnicas alternativas. Los productos que en el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA (Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente) figuran incluidos en el ámbito de "Parques y Jardines" pueden considerarse de bajo riesgo, al cumplir los criterios que impuso el Ministerio de Sanidad para su autorización en dicho ámbito, y son gran parte coincidentes con lo que exige el Reglamento de la Unión Europea.

De acuerdo a todo esto y en cumplimiento del Real Decreto 1311/2012 que establece el marco de actuación para conseguir un uso sostenible de los productos fitosanitarios (transposición directiva 2009/128/CE). El Técnico que suscribe y los servicios municipales de control de plagas, trabajan conforme a la normativa que regula la utilización de productos fitosanitarios, realizando una gestión integrada de control de plagas en el término municipal, y con una gestión responsable de las aplicaciones de glifosato en el mismo, reduciendo su uso en la mayor medida posible, incluyendo otras medidas para prevenir y/o gestionar el riesgo de las malezas existentes, que limiten la utilización de herbicidas en las zonas tratadas del Término Municipal.

La decisión de no emplear un herbicida como glifosato en parques y jardines públicos, y en lugar recurrir a escardas manuales o mecanizadas, conlleva un aumento de las jornadas de trabajo del servicio municipal de Parques y Jardines.

A fecha de emitir el presente informe y consultado el Registro de Productos Fitosanitarios del MAGRAMA, y realizada la consulta de productos permitidos para utilizar en Parques y Jardines, aparece el glifosato como producto permitido de uso en los mismos:

Resultado para la consulta de productos existentes para utilizar en Parques y Jardines, MAGRAMA:

Nº Registro	Nombre	Formulado	Titular
16948	ROUNDUP ULTRA PLUS	GLIFOSATO 36% (SAL POTÁSICA) [SL] P/V	MONSANTO
	AGRICULTURA ESPAÑA, S.L.		
17410	ROUNDUP XXI	GLIFOSATO 36% (SAL ISOPROPILAMINA) {UL} P/V	MONSANTO
	AGRICULTURA ESPAÑA, S.L.		
25607	CLINIC AV-PRO	GLIFOSATO 36% (SAL ISOPROPILAMINA (ESP-F)) [SL] P/V	NUFARM ESPAÑA, S.A.

El glifosato es un herbicida (producto químico para eliminar malas hierbas) no selectivo de amplio espectro. Es un herbicida total y de acción sistémica, una vez aplicado sobre las malas hierbas, es absorbido por hojas y tallos verdes, ocasionando la muerte total de las malezas.

Es uno de los herbicidas más utilizado en el mundo y en nuestro país. En el caso de España su uso está extendido en el sector agrícola, en trabajos forestales, en actividades de jardinería o en el mantenimiento de carreteras, vías férreas e infraestructuras de transporte o energéticas. Las legislaciones de la Unión Europea y de España autorizan el uso del glifosato en sus territorios.

Recientemente, su inclusión en la lista de la IARC (Agencia Internacional de Investigación sobre el Cáncer), dependiente de Organización Mundial de la Salud (OMS), como probable cancerígeno en humanos ha reactivado

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016
Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



la lucha contra su utilización a nivel global y en España algunas corporaciones locales han aprobado mociones prohibiendo la aplicación en sus territorios de herbicidas que contengan glifosato.

El glifosato, está pendiente de su renovación de autorización por la Unión Europea debido a que algunos países de la Comunidad se opusieron a su reautorización, y también debido a la controversia científica existente sobre "probable cancerígeno", así como a la presión de entidades científicas, sociales, ecologistas y sindicatos.

No obstante a esta controversia científica y a la pendiente decisión de la Unión Europea de extender la reautorización del glifosato, el Pleno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con superior criterio decidirá sobre el particular".

La Comisión, con los votos favorables de los Grupos Tú Decides (1), IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1) y Socialista (2) y los votos desfavorables de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Popular (4) dictamina desfavorablemente la moción, ya que no existe por parte de la Unión Europea una prohibición expresa a ese producto.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 22. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre."

Se inicia la **deliberación** tomando la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que, aunque está tranquila en el sentido de que el Ayuntamiento no está utilizando este producto considera que debe aprobarse esta declaración al objeto de que no se vaya a utilizar en el futuro.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS + PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que está en contra del uso del Glisofato por lo que va a votar en contra del Dictamen que es desfavorable.

Toma la palabra la Sra. Toresano Moreno, CONCEJAL DELEGADA DE CIUDAD SALUDABLE quien manifiesta que el Dictamen se adoptó en dicho sentido ya que, aunque no se utilice es un producto que no está prohibido por la Unión Europea que es junto con la estatal la administración competente en esta materia sin perjuicio de que existe el compromiso de no utilizarlo.

Tras un breve debate en el que queda constancia de que el referido producto no se está utilizando por el Ayuntamiento, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12).
- Votos en contra: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3), Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3) y Grupo Tú Decides (1).

Por lo que se acuerda **DESESTIMAR** el Dictamen en todos sus términos, en consecuencia se **aprueba** la Moción en todos sus términos.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



12º. DICTAMEN de la C.I.P. de Ciudad Saludable de fecha 20/05/16 sobre propuesta del Grupo IU Roquetas - independientes para la gente relativa a la modificación de la Ordenanza sobre protección y tenencia de animales de compañía y potencialmente peligrosos PRP2016/2361

Se da cuenta del siguiente **Dictamen**:

"La Comisión Informativa Permanente del Área Ciudad Saludable, en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de mayo de 2016, dictaminó lo siguiente:

"5º SE DA CUENTA DE LA PROPUESTA DEL GRUPO IU ROQUETAS +INDEPENDIENTES-PARA LA GENTE RELATIVA A LA MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, (SC-41-15-078) DEL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

" D. Juan Pablo Yakubiuk de Pablo, Portavoz Suplente Segundo del Grupo Municipal Izquierda Unida Roquetas - Para La Gente en el Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en nombre y representación del mismo y al amparo de lo establecido en el Art. 97.2 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales de 1986, eleva a la Comisión Informativa Permanente de Gestión de la Ciudad la siguiente PROPUESTA:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Atendiendo a una creciente concienciación vecinal sobre la necesidad de desterrar cualquier tipo de maltrato a los animales, entre los que se incluyen los espectáculos públicos tipo circenses, pero también las atracciones de ferias (ya prohibidas a raíz de una propuesta de nuestro grupo)

Que se ha comprobado que los circos y otro tipo de espectáculos que se han instalado en nuestro municipio carecían de adecuadas condiciones para los animales que utilizaban en dichas actividades.

Que el público de estos espectáculos en su gran mayoría, son niños y niñas que desconocen los maltratos que existen detrás de estos tipos de circos. Si bien se sienten atraídos por poder observar en vivo a estos animales, el adulto ha de ser consciente del sufrimiento que estos espectáculos implican y en todo caso es responsabilidad de las administraciones públicas velar porque ciertos espectáculos no existan.

Que el ayuntamiento de Roquetas de Mar tiene vigente una ordenanza que regula estos hechos, pero que es necesario avanzar en esta protección, como es el artículo 6.16 de la ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS, que establece entre sus prohibiciones la de "Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades si ello supone para el animal sufrimiento, dolor u objeto de tratamientos antinaturales

Por todo lo expuesto este grupo municipal plantea la siguiente PROPUESTAS para elevar para su informe en la correspondiente Comisión Informativa y su aprobación al órgano correspondiente:

PROPUESTA

1. Proceder a la modificación del artículo 6.16 de la ORDENANZA SOBRE PROTECCIÓN Y TENENCIA DE ANIMALES DE COMPAÑÍA Y POTENCIALMENTE PELIGROSOS del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, con la siguiente redacción: "Emplear animales en exhibiciones, circos, publicidad, fiestas populares y otras actividades.", así como del Capítulo II toda mención a los Circos con animales".

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

La Comisión, con las abstenciones de los Grupos Ciudadanos-Partido de la Ciudadanía (1) y Socialista (2), el voto favorable de los grupos Tú Decides (1) y IU Roquetas + Independientes-Para la Gente (1), y los votos desfavorables del Grupo Popular (4) dictamina desfavorablemente la moción.

Del presente dictamen se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno a los efectos de lo previsto en el artículo 9 y concordantes de la Ley 5/2010, de 11 de junio de Autonomía Local de Andalucía y artículo 22. 2 d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 27/2013 de 27 de diciembre.”

Se inicia la deliberación tomando la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien para evitar controversias presenta una enmienda verbal limitando la prohibición en el siguiente sentido:

“El art. 6.16 de la Ordenanza sobre Protección y Tenencia de Animales de Compañía y Potencialmente Peligrosos queda con la siguiente redacción: ampliar animales en circos y fiesta populares, así como en el Capítulo 2 toda la mención a los circos con animales.”

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien entiende que la enmienda presentada excluye aspectos conflictivos como la tauromaquia aunque sigue considerando que el referido texto debería contar con los informes e intervención del Colegio de Veterinarios por lo que debería dejarse sobre la mesa dado que además, no está definido lo que se considera un animal peligro así como que la referida prohibición podría impedir que se celebren exhibiciones de adiestramiento por ejemplo caninos que no conllevan ningún tipo de perjuicios.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien indica que la tauromaquia está fuera de esta Ordenanza que lo que se pretende es prohibir el maltrato animal abusivo en ferias y circos

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES quien manifiesta que apoya esta Moción que va por el camino apropiado y que insta al gobierno municipal a que dote de contenido al área de Ciudad Saludable ya que en muchas Juntas de Gobierno figura que no existen asuntos a tratar cuando es el área que en Roquetas de Mar tendría que tener más contenido.

Por la Presidencia se somete a **votación de la enmienda** verbal presentada por el GRUPO IU ROQUETAS + INDEDENPIENTES – PARA LA GENTE, resultando **desestimada** con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Votos en contra: Grupo Popular (12).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** el Dictamen, emitiéndose por la Corporación los votos en el siguiente sentido:

- Votos a favor: Grupo Popular (12)
- Votos en contra: Grupo Socialista (6), IU Roquetas + Independientes - Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1).
- Abstenciones presentes: Grupo Ciudadanos - Partido de la Ciudadanía (3).

Por lo que se acuerda **APRUEBA** el Dictamen, en consecuencia se **desestima** la Moción en todos sus términos.

D) CONTROL Y FISCALIZACIÓN DEL PLENO.

13º. DACIÓN DE CUENTAS de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 11 y 18 de julio de 2016.

Se da cuenta de las Actas de la Junta de Gobierno Local celebradas el 11 y 18 de julio de 2016.

No haciendo uso de la palabra ningún Concejal, por la Presidencia se DECLARA EL CONOCIMIENTO POR EL PLENO de las Actas reseñadas.

ASUNTOS DE URGENCIA

14º. MOCIÓN RELATIVA A LA CREACIÓN DE UN PLAN MUNICIPAL DE PREVENCIÓN DE LA SALUD PARA CIUDADANOS QUE PRACTICAN ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTIVA EN ROQUETAS DE MARPRP2016/3274

Se da cuenta de la siguiente **Moción** presentada por el GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Según la Federación Internacional de Medicina del Deporte (FIMS) "es necesario realizar una valoración médico-deportiva a toda persona mayor de 35 años que inicie o reemprenda una actividad física de competición o incluso de tipo lúdico como aficionados"

Las defunciones por accidentes cardio-vasculares o paradas cardiorrespiratorias, representan la primera causa de muerte en España, siendo los colectivos más afectados los centros deportivos y colegios y se aconseja un programa intensivo de enseñanza en técnicas de reanimación cardio - pulmonar (RCP) y manejo de desfibrilador.

En la medicina deportiva, se considera de importancia capital el problema de prevenir o remediar los efectos negativos de un estilo de vida sedentario, por tanto, la actividad física adecuada constituye un valioso

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GABRIEL AMAT AYLLON		
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



componente de los regímenes terapéuticos para control y tratamiento de la cardiopatía coronaria, la obesidad o las enfermedades respiratorias.

La práctica deportiva puede aportar también una sensación de bienestar y autoestima ya que el ejercicio físico regular puede contribuir a mejorar la salud de las personas.

La inversión en salud es una de las más rentables que se pueden proponer a los ciudadanos, además de mejorar su calidad de vida evitan en un futuro un gasto sanitario importante para las arcas públicas.

La actividad deportiva es muy beneficiosa, pero ha de hacerse con los suficientes controles y prevención que garanticen una óptima práctica deportiva, empezando por un reconocimiento médico previo a la práctica que tendrá entre otros objetivos, disminuir la incidencia de muerte súbita, orientar a los ciudadanos hacia las disciplinas deportivas adecuadas y orientaciones para su práctica. Se trata de determinar la aptitud física de cada persona para los diferentes deportes y las contraindicaciones permanentes o temporales que pueden tener. La Concejalía de Deportes debería de establecer como requisito previo al uso de cualquier instalación pública una prescripción de ejercicios físicos correctos para cada persona en función de su edad y estado físico, no todas las disciplinas deportivas son buenas para todos los ciudadanos, han de ser adecuadas.

Todos estos trabajos deben contar con la coordinación de todos los profesionales de la medicina deportiva, instituciones como la Cruz Roja y personal de la Concejalía de Deporte.

Se trata en definitiva de un estudio previo a la práctica deportiva que tendrá como objetivo evitar accidentes y un buen uso y disfrute del deporte.

Por todo lo expuesto, el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

PRIMERO. - Establecer un Protocolo de reconocimiento y actitud médico – deportivo a los ciudadanos que se inscriban en los diferentes programas deportivos que oferta la Concejalía de Deporte.

SEGUNDO. - Dotar con desfibrilador automático a todas las instalaciones deportivas municipales, así como formar al personal de las instalaciones del curso homologado para su uso correcto.

TERCERO. - Aconsejar a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales la presentación de un informe de actitud médico-deportiva expedido por algún servicio médico.

CUARTO. - Llevar a cabo las acciones necesarias para que los centros educativos y deportivos municipales cuenten con el equipamiento y personal necesario para atender de manera eficaz una parada cardíaca hasta la llegada a los servicios de emergencia.”

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
09/08/2016
Alcalde - Presidente

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
09/08/2016
Secretario



Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien justifica la urgencia de esta Moción que se está presentando por su Grupo en todos los municipios y cuenta con el respaldo ya de 56 ayuntamientos en la necesidad de garantizar que la actividad deportiva cuenta con medios para evitar accidentes cardiovasculares o paradas cardiorrespiratorias.

Toma la palabra la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DEDICES quien manifiesta que tan importante es contar con desfibriladores como que los ciudadanos sepan utilizarlos correctamente y que en efecto se están dando muchos casos de muerte súbita y accidentes cardiovasculares con ocasión de la actividad deportiva.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTE – PARA LA GENTE quien manifiesta que el contenido del punto primero de la Moción relativo a exigir un reconocimiento médico deportivo para la inscripción en los programas deportivos que oferta el área de deportes suscita dudas dado que ello conlleva exigir unos reconocimientos cuyo precio oscila entre 25 y 100 euros a todos los usuarios. Estos reconocimientos tendrían sentido si el Ayuntamiento dispusiera de un consultorio médico deportivo y se facilitara el referido examen a los usuarios de las instalaciones y programas de actividades.

Toma la palabra el Sr. Rubí Fuentes, CONCEJAL DELEGADO DE DEPORTES Y TIEMPO LIBRE quien manifiesta que todas las instalaciones deportivas del municipio cuentan con desfibriladores y todo el personal que trabaja atendiendo las citadas instalaciones han realizado los cursos homologados para su correcto funcionamiento. También señala que se cuenta con convenio para el reciclaje y mantenimiento y de los desfibriladores. Finalmente, que para participar en todas las actividades municipales se pide un certificado médico generalmente del médico de cabecera sobre la aptitud para realizar la actividad deportiva y que en el caso que sean actividades organizadas a través de los Clubs estos exigen los informes exigidos por cada federación, así como las correspondientes revisiones médicas.

Por parte del Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA manifiesta que no tiene inconveniente de retirar de la Moción el punto primero manteniendo el punto segundo, tercero y cuarto.

Se somete a **votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **aprobada** por unanimidad su inclusión de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del ROF.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejales, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción retirando el punto primero de la misma, resultando **aprobada** por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda APROBAR la Moción en los siguientes términos:

1º.- - Dotar con desfibrilador automático a todas las instalaciones deportivas municipales, así como formar al personal de las instalaciones del curso homologado para su uso correcto.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2º.- - aconsejar a los usuarios de las instalaciones deportivas municipales la presentación de un informe de actitud médico-deportiva expedido por algún servicio médico.

3º.- - Llevar a cabo las acciones necesarias para que los centros educativos y deportivos municipales cuenten con el equipamiento y personal necesario para atender de manera eficaz una parada cardíaca hasta la llegada a los servicios de emergencia.

15º. MOCION relativa a declaración de actividad de interés y utilidad municipal. PRP2016/3276

Se da cuenta de la siguiente **Moción** presentada por el GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La intención y obligación de cualquier Administración Pública es la búsqueda de caminos y soluciones que faciliten mejorar el nivel de vida de su territorio y sus habitantes. De ahí la decidida voluntad municipal de establecer cuantas iniciativas sea precisas para contribuir a ello.

Las Corporaciones Locales deben actuar de una manera decidida estableciendo líneas de fomento que hagan posible definir espacios atractivos a la inversión, para cuantas empresas e industrias pudieran implantarse en su territorio. Estableciendo un marco de juego favorable al diálogo y la concertación. Por ello, corresponde a las Administraciones Locales calificar de modo favorable cuantas actuaciones supongan posibilidades para el desarrollo social y económico de los Municipios y sus habitantes marcando unas reglas de juego que eviten caer en la discrecionalidad.

Con las finalidades expuestas la presente Moción tiene como objetivo impulsar el trabajo que permita establecer una regulación de la concesión de la "declaración de actividad de interés y utilidad municipal en el término municipal de Roquetas de Mar", para poder ser sujeto beneficiario de aquellas bonificaciones potestativas de la administración local, alejando la sombra de la discrecionalidad, y que facilite la implantación de nuevas actividades que permitan un mayor desarrollo económico, y por tanto se favorezca la creación de empleo, que redundará en la mejora de la calidad de vida de los vecinos de Roquetas de Mar.

Siendo pioneros en el establecimiento de esta declaración ayuntamientos como Jerez y Benalmádena.

Por todo lo expuesto el Grupo Municipal Ciudadanos del Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar SOLICITA al pleno la adopción de los siguientes ACUERDOS,

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



PRIMERO. - Instar al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, en la redacción y aprobación de Ordenanza que regule la "Declaración de Actividad de Interés y Utilidad Municipal (DAIUM)", por acuerdo plenario, que permita ser beneficiario de las bonificaciones potestativas legalmente establecidas en el ámbito local.

SEGUNDO. - Instar al Excmo. Ayuntamiento de Roquetas de Mar, a la modificación de toda aquella normativa municipal que se vea afectada por la "Declaración de Actividad de Interés y Utilidad Municipal (DAIUM)."

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien expone en contenido de la misma en los términos que se recogen .

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien solicita aclaración sobre la necesidad de incluir este asunto por urgencia en esta sesión dado que quedó sobre la mesa la regulación de estas actividades de interés y utilidad municipal en la sesión anterior.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien señala que su Grupo no ha recibido con antelación suficiente esta Moción que difiere de la anteriormente presentada.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que en efecto el contenido de esta Moción difiere de la anterior al no incorporar una regulación específica tratando de impulsar la redacción de un texto mediante la colaboración de todos.

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día, resultando **aprobada** su inclusión con la siguiente votación:

- Votos a favor: Grupo Popular (12) y Grupo Ciudadanos – Partido de la Ciudadanía (3).
- Votos en contra: Grupo Socialista (6), Grupo IU Roquetas + Independientes – Para la Gente (3) y Grupo Tú Decides (1)

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejal, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción, resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Moción en todos sus términos.

16. MOCIÓN RELATIVA A LA SOLICITUD PARA FORMAR PARTE DE LA ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PESQUERO DE LA COSTA DE ALMERÍA. PRP2016/3296

Se da cuenta de la siguiente **Moción** presentada por el GRUPO SOCIALISTA:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Nuestro municipio es mariner, y su sector pesquero necesita que el Ayuntamiento tome conciencia de su importancia histórica y de su potencial actual. Hablamos de un sector importante desde el punto de vista económico, pero también resulta relevante desde la perspectiva medioambiental, social, cultural e histórica. A nadie se le escapa, en ese último apartado, el gran vínculo existente todavía entre la pesca y sus trabajadores.

Por esas razones, la implicación del Ayuntamiento de Roquetas de Mar con el sector pesquero, dentro de las competencias con las que cuenta, debe de ser máxima. El gobierno municipal tiene que comprometerse con una actividad que ha permanecido olvidada dentro del municipio y, de esa manera, favorecer iniciativas que supongan logros para el sector. Sin duda, ese compromiso con el sector pesquero repercutirá en beneficios sociales para el municipio.

El hilo conductor de todas las actuaciones municipales relacionadas con el sector pesquero debe ser el de devolver a los pescadores el lugar de importancia que les corresponde, además de la puesta en valor del patrimonio etnográfico y cultural que custodian con su trabajo diario.

Nos comunican que una Asociación de ámbito provincial se ha constituido con una amplísima representación del sector pesquero y de sectores sociales relacionados con el ámbito territorial afectado. Esta asociación tiene entre sus fines los siguientes:

El desarrollo pesquero, marítimo y local de los Municipios incluidos en su ámbito de actuación, propiciando que dicho desarrollo sea sostenible, equilibrado e integral, igualitario y justo socialmente.

Diversificar las actividades pesqueras, acuícolas y cualesquiera otras vinculadas al mar en el ámbito de actuación de la entidad de forma que supongan una mejora en el bienestar social y económico de sus habitantes en equilibrio con la protección y conservación del entorno natural.

Promover un desarrollo sostenible basado en la pesca y otras actividades vinculadas al mar de los municipios del ámbito territorial que procure empleo, desarrollo económico, arraigo de la población al territorio, bienestar social, un crecimiento sostenible y posibilidades de desarrollo para la población del entorno de una forma igualitaria y tendente a paliar los procesos de exclusión social vinculados a las zona de actuación.

Por todo lo anteriormente expuesto:

Manuel García López, Portavoz del Grupo Municipal Socialista del Ayuntamiento de Roquetas de Mar presenta ante el Pleno de la Corporación la adopción del siguiente:

ACUERDOS

- Solicitar formar parte de la ASOCIACIÓN PARA EL DESARROLLO PESQUERO DE LA COSTA DE ALMERÍA, con domicilio social en Paseo del malecón nº 134, C.P. 04630, de la localidad de Garrucha (Almería).*

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



2. *Facultar al Alcalde-Presidente de la Corporación Municipal para la realización de todas aquellas acciones encaminadas a la consecución de dichas actuaciones.*"

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA quien justifica la urgencia en el que el plazo de adhesión finaliza el día 9 de agosto iniciándose un debate sobre por qué ese plazo tan perentorio y qué criterios se utiliza para determinar a qué asociación se va a adherir el Ayuntamiento ya que al parecer las Asociaciones de pescadores y armadores según el Portavoz de Ciudadanos no se han manifestado a favor de esta sociedad y por otro lado según informa la delegada de gestión de la ciudad los pescadores de Roquetas de Mar y Adra están a favor de otra que es de Motril, a la vista de tantas discrepancias en relación con esta materia por el Portavoz del Grupo Socialista, ponente de la Moción **se acuerda retirar la presente moción** de su debate de urgencia.

17º. MOCIÓN PARA LA MEJORA DE LAS CONDICIONES LABORALES DE LOS TRABAJADORES DEL SECTOR TURÍSTICO ROQUETEROPRP2016/3295

Se da cuenta de la siguiente **Moción** presentada por el GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El turismo, y por lo tanto, la hostelería roquera es uno de los sectores más importantes de nuestra provincia, en cuanto a ocupación de empleo y repercusión significativa en el PIB provincial. La industria turística andaluza ha seguido aumentando en turistas (16,6 millones de visitantes, un 6,94% de incremento con respecto al año anterior).

A pesar de estos datos, no podemos obviar que durante las distintas crisis económicas que se han venido padeciendo en nuestro país, la hostelería ha sido la última en sentirse afectada por ellas y la primera en salir. No obstante, el turismo es un sector sometido a cambios permanentes y con mayor intensidad desde que el capital que lo domina está, en muchas ocasiones, en manos de empresarios que poco o nada tienen que ver con el gremio, sobre todo a partir del pinchazo de la burbuja inmobiliaria que propició que los capitales se movieran hacia la inversión hotelera, además del cambio de estrategias empresariales que derivaron a un oligopolio donde las cadenas hoteleras tienen cada vez más peso y donde proliferan las redes de franquicias en el sector de bares y restaurantes.

Al amparo de las crisis, ocasionadas por los distintos gobiernos a base de reformas laborales, recortes y especulación, se ha generado un altísimo porcentaje de trabajadores y trabajadoras en paro, y cuando no, obligados a tener que aceptar condiciones laborales con sueldos miserables, jornadas que llaman "flexibles" pero que encierran contratos de 4 horas que derivan en 12, externalización de servicios que resultan ser despidos masivos de trabajadores cualificados y dignamente retribuidos por trabajadores en régimen de semi-

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



esclavitud que cobran salarios irrisorios por faenas a destajo. Entre tanto, el sistema permite utilizar empresas ficticias que desvían ingresos a paraísos fiscales o a contabilidades "B", al objeto de demostrar cuantiosas pérdidas con las que justifican la necesidad de los despidos masivos, que son finalmente sustituidos por trabajadores de ETTs y que actúan no solo en la hostelería sino también en otros sectores, con el beneplácito de directores de hoteles y empresarios.

La subida de afluencia turística tiene su parte negativa: se crea empleo precario y sin derechos a costa de destruir empleo estable, de calidad y a tiempo completo, lo que permite al Gobierno de Rajoy maquillar datos a base de contabilizar trabajadores a tiempo parcial como trabajadores a tiempo completo. Y se crean falsos autónomos, es decir, trabajadores que laboran por cuenta ajena pero que son obligados a darse de alta por cuenta propia para que sea el trabajador el que corra con los gastos de la Seguridad Social.

La contratación de jóvenes se centra especialmente en contratos formativos, como una falsa vía que les permite acceder al mercado de trabajo con la esperanza de que, posteriormente, puedan incorporarse a las plantillas definitivamente. Una vez incorporados, entre el 80 y el 90% de los jóvenes de 16 a 19 años son contratados eventualmente, mientras que los de 20 a 24 años son eventuales en un 60%.

También debemos poner atención en el abuso que se está cometiendo con los contratos formativos en fraude de ley, tanto el de prácticas como el de becarios, a los que se les obliga a cubrir puestos de trabajo habituales y de todas las categorías, a fin de ahorrarse, por parte del empresario, el salario de un trabajador, ejerciendo funciones impropias de un contrato formativo, y el cada vez más preocupante proceso de subcontratación y externalización de departamentos de hoteles.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración del Pleno la aprobación de la siguiente declaración institucional

ACUERDOS

- 1. Instar a la Junta de Andalucía al cumplimiento del Artículo 171 del Estatuto de Autonomía, que manifiesta que la Administración Pública contribuirá a garantizar la seguridad y la salud laboral de los trabajadores. Que conlleva la búsqueda del Empleo estable y de calidad en el sector turístico, con sujeción de las empresas al convenio del sector de la hostelería y no presencia de empresas externas de multiservicios para la gestión integral de los departamentos de piso, (las empresas outsourcing).*
- 2. Instar a la Consejería de Turismo a la elaboración de un Plan contra la explotación laboral en las camareras de piso. Utilizando los datos recogidos en la Programación Territorial de Objetivos para el 2015 de los Planes Integrados de actuación de la inspección de trabajo y seguridad social sobre la carga de trabajo y las horas no cotizadas a las seguridad sociales ni pagadas a las trabajadoras.*
- 3. Instar a la Junta de Andalucía a la Aprobación de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el trabajo 16-20. Plan de acción de Seguridad y Salud laboral sobre las condiciones ergonómicas y psicosociales de trabajo en los hoteles de la comunidad. Gestión real y eficaz de los planes de prevención de riesgos laborales*

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		





y medición del consumo metabólico que hacen las trabajadoras. Provocar la ampliación del catálogo de enfermedades profesionales del trabajo en los hoteles de Andalucía.

4. Instar a la Consejería de Turismo a la Modificación del decreto 47/2004, de 10 de febrero, de establecimientos hoteleros, que conlleve una innovación en el modelo de establecimiento por categorías para los hoteles. Incluyendo un sistema de puntos que se pueda baremar, permitiendo reconocer la diversidad de los formatos de los establecimientos hoteleros sin constreñirse a una uniformidad. Manteniendo los requerimientos básicos de calidad correspondiente a una categoría hotelera, como las infraestructuras y servicios, pero añadiéndole criterios de baremación nuevos como los sociales, medioambientales y de accesibilidad, entre los que se incluyen el cumplimiento de las normas laborales y la calidad en el empleo

5. Instar al Ministerio de Empleo y Seguridad Social para que, a través, Inspección de Trabajo y Seguridad Social refuerce la actuación inspectora, a fin de mejorar la salud laboral, la prevención de riesgos laborales y la ampliación del catálogo de enfermedades profesionales y ponga en marcha una campaña de vigilancia los contratación a tiempo parcial, los falsos autónomos, el abuso de contratos formativos, las externalizaciones y las subcontrataciones. todos ellos en gran parte fraudulentos.

6. Instar a la Consejería de Educación y a la Consejería de Turismo de la Junta de Andalucía que tomen las medidas oportunas para lograr:

1. Introducir el reconocimiento profesional, al dotar de Certificación a los trabajadores y trabajadoras de la Hostelería andaluza y gaditana, que sí reúnen las destrezas y competencias adquiridas por la experiencia profesional, pero que carecen de este reconocimiento.

2. Establecer la Cualificación profesional como elemento de profesionalización y de calidad en el sector.

3. Situar a la actividad turística en el ámbito de la innovación, la calidad y el desarrollo de un modelo económico con valor añadido. "

Toma la palabra la Sra. Moreno Flores, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE quien justifica la urgencia en que durante el mes de agosto es cuando más afluencia de visitantes hay en el municipio y por tanto se pone de manifiesto las condiciones de trabajo del sector turístico.

Toma la palabra el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA quien manifiesta que apoya esta moción con coincide con las actuaciones que está llevando a cabo el Grupo Ciudadanos en el Parlamento de Andalucía.

Por la Presidencia se somete a **votación la ratificación** de su inclusión en el Orden del Día resultando **aprobada** por unanimidad su inclusión de conformidad con lo establecido en el Art. 82.3 del ROF.

No haciendo uso de la palabra ningún otro Concejel, por la Presidencia se somete a **votación** la Moción resultando aprobada por unanimidad de todos los Concejales asistentes.

Por lo que se acuerda **APROBAR** la Moción en todos sus términos.

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



RUEGOS Y PREGUNTAS

Al objeto de sistematizar el conjunto de ruegos y preguntas realizadas por los grupos en el Pleno o con anterioridad a la Sesión, se procede a su clasificación en función de cada uno de los tipos haciéndose constar que en su formalización se siguió el orden de presentación:

1º RUEGOS

RUEGO SC39-16-219.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Visto el penoso estado de salubridad que presenta un sector del parque Andrés Segovia de Aguadulce, en lo que respecta a la esquina situada en Avda. Carlos III, detrás del kiosco de prensa, que según vecinos, dicho rincón es utilizado como WC por parte de usuarios y feriantes de las pasadas fiestas, ya que carecen de instalaciones adecuadas para ello. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

- 1. Se proceda a limpieza y desinfección del sector del parque Andrés Segovia de Aguadulce y acera, situado en la Avda. Carlos III detrás del kiosco de prensa.*
- 2. Se planifique para las próximas fiestas de Aguadulce la instalación de baños portátiles, en una zona de que causen molestias, para atender las necesidades de los asistentes y trabajadores."*

RUEGO SC39-16-220.- Presentado por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES- PARA LA GENTE:

"Recibidas quejas de trabajadores del servicio municipal de aseo urbano de Roquetas de Mar sobre la insuficiencia de puntos de toma de agua para las cubas de limpieza. Por lo antes expuesto este grupo municipal plantea al equipo de gobierno el siguiente RUEGO:

- 1. Se proceda a instar a la empresa concesionaria del servicio de aseo urbano municipal de Roquetas de Mar a disponer de al menos tres puntos más de suministro de agua para las cubas de limpieza en las zonas de La Urbanización de Roquetas, Roquetas pueblo y Aguadulce (entorno puerto deportivo)."*

RUEGO SC39-16-221.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

"Para que se mejore la accesibilidad a unas siete viviendas existentes en las Salinas Viejas junto al Cortijo antiguo de Miguel Navarro y Agromarinas, así como el acceso a los servicios municipales."

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que no sabe a qué camino público se refiere y que puede ser un acceso particular.

Firma 2 de 2	GABRIEL AMAT AYLLON	09/08/2016	Alcalde - Presidente
Firma 1 de 2	GUILLERMO LAGO NUÑEZ	09/08/2016	Secretario

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



RUEGO SC39-16-222.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“Para que se tomen medidas en relación con la Plaza Alcalde Pomares en la que debido a la apertura de un comercio hasta altas horas se consume alcohol en la vía pública y se producen discusiones y peleas.”

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que tiene constancia la Policía Local de este y otras plazas que están teniendo estos problemas y tienen órdenes de tomar medidas para resolverlo.

RUEGO SC39-16-223.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO SOCIALISTA:

“Para que se tomen medidas con los hosteleros de El Puerto que no han podido poner barras y tengan algún tipo de compensación para recuperar los gastos y pérdidas que han sufrido.”

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que son muchos los años que llevan determinados establecimientos con alto nivel de ruido causando molestias a vecinos que tienen derecho a descansar, habiéndose llegado a esta situación.

En este sentido la Sra. PORTAVOZ del GRUPO TÚ DECIDES considera que se debe establecer una regulación en materia de fiestas ya que esa misma situación se produce en otras fiestas que no son patronales y no se toman este tipo de medidas o bien programar que las actividades de fiestas se realizan en un sitio que no moleste al vecindario.

RUEGO SC39-16-224.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Para que se vigile que no se produzcan vertidos por parte de empresas que llevan cubas, indicando que él tiene una fotografía de 10 de julio de un camión realizando este tipo de acciones.”

RUEGO SC39-16-225.- Realizado de forma verbal durante la sesión por el Sr. Baca Martín, CONCEJAL del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Ruego a todos los miembros de la Corporación para que por parte de todos se respete a todos y cada uno ello ya que no se puede pedir lo que luego no se da.”

2º PREGUNTAS

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



PREGUNTA SC40-16-114.- Presentada por escrito durante la sesión plenaria de 5 de mayo de 2016, no siendo reflejada en la citada Acta por tratarse de un Pleno Extraordinario sin Ruegos y Preguntas, incluida en la sesión de 14 de julio de 2016, y reiterada en esta misma sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“En su día, como se puede constatar tirando de hemeroteca en el portal noticias de este Ayuntamiento se presentó por el alcalde de Roquetas de Mar, Gabriel Amat, la Teniente Alcalde, Eloísa María Cabrera y el Concejal de Infraestructuras, Luis Miguel Carmona, la intervención integral que llegaría a todos los núcleos de población de la localidad, y en concreto, entre otras, a la zona de Villa África, Kenia y Gabón por importe de 1.568.0000,00 Euros.

A día de la fecha, este grupo ha recibido quejas de vecinos, viandantes que a diario transitan por esta zona del municipio; comprobando como han quedado pendientes de ejecutar en Villa África un tramo de esas obras de pavimentación y acerado, con el correspondiente peligro tanto para los viandantes como para el tráfico rodado. PREGUNTAMOS:

PRIMERO.- ¿Cuáles fueron las causas de no acometer el total acerado en Villa África?

SEGUNDO.- ¿De las partidas presupuestarias destinadas a esta obras, ha quedado importe, pendiente de aplicación?

Ruego se proceda a acometer las actuaciones necesarias para el correcto acerado pendiente en la zona de Villa África, y evitar posibles y lamentables consecuencias para los residentes y usuarios de estas vías.”

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1. Que habiéndose cotejado la documentación gráfica aportada con el proyecto que obra en esta Delegación, la referida actuación no estaba contemplada en el mismo. Se está estudiando por parte de la Sección de Planeamiento solución técnica a la referida cuestión.
2. En cuanto a la realización de la obra, la actuación a la que hacer referencia MEJORAS EN LA RED VIARIA DEL TÉRMINO MUNICIPAL ROQUETAS DE MAR (LOTE1- ROQUETAS NORTE), se ejecutó conforme a proyecto, no existiendo importe pendiente de aplicación.

PREGUNTA SC40-16-117.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión (Pleno 14 de julio de 2016) por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Teniendo conocimiento del escrito remitido a la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad por los vecinos Pilar López Funes y Paco Villegas, sobre petición de rebajas de aceras en vados peatonales de calles Rosario esquina calle Manuel Machado y también del situado en calle Rosario y Avda. de Roquetas así como los de calle Puente.

Y referida a la propuesta presentada por nuestro grupo en fecha 13 de octubre de 2015, con NRE 22.750, para la mejora de las condiciones de accesibilidad de los vados peatonales de la barriada de La Cañaila, también solicitada por el vecino Paco Villegas (vecino con movilidad reducida).

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



Ante lo expuesto, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. *¿Que fechas estipula el equipo de gobierno para dar respuesta al escrito remitido a la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad por los vecinos Pilar López Funes y Paco Villegas, sobre petición de rebajes de aceras en vados peatonales de calles Rosario esquina calle Manuel Machado y también del situado en calle Rosario y Avda. de Roquetas así como los de calle Puente? En caso de no acometer dichas actuaciones justificar*

2. *¿Cómo justifica el equipo de gobierno la demora en incluir en el orden del día de la comisión informativa de Gestión de la Ciudad, para su informe y dictamen, la propuesta presentada por nuestro grupo en fecha 13 de octubre de 2015, con NRE 22.750, para la mejora de las condiciones de accesibilidad de los vados peatonales de la barrida de La Cañaila? ¿Qué fechas estipula el equipo de gobierno para su debate y votación?"*

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1. Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, se ha procedido a inspeccionar la citada zona en compañía de los técnicos municipales competentes en la citada materia y se actuará en próximas fechas conforme a lo que determinen los informes que se emitan al respecto.
2. Con respecto a la citada moción pasó por la Comisión Informativa Permanente del Área de Gestión de la Ciudad, en sesión celebrada el día 8 de julio de 2016, dictaminándose favorable, y aprobándose la moción en todos sus términos en la Junta Local de Gobierno de fecha 1 de agosto de 2016, por lo que se atenderá conforme a la planificación establecida.

PREGUNTA SC40-16-118.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión (Pleno 14 de julio de 2016) y reiterada en esta misma sesión por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

"En relación con el estado en que se encuentra actualmente la Calle Dalías, con acerado en mal estado, incumplimiento de la normativa sobre accesibilidad, y los vertidos incontrolados que se encuentran a lo largo de la misma, PREGUNTAMOS

PRIMERO.- ¿Cuáles son los motivos del abandono, falta de limpieza, y deficiente acerado que se puede constatar con el reportaje fotográfico aportado, en la Calle Dalías de Roquetas de Mar?"

LE CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, la actuación en la citada calle está incluida en el proyecto PAVIMENTACIONES EN LA BARRIADA CAMINO HOYO CUENCA, obra nº 59 del P.I.M 2016-2017 de la Excm. Diputación Provincial de Almería, por lo que en breve se resolverá dicha deficiencia.

PREGUNTA SC40-16-123.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO SOCIALISTA:

Firma 2 de 2
GABRIEL AMAT AYLLON
Alcalde - Presidente
09/08/2016

Firma 1 de 2
GUILLERMO LAGO NUÑEZ
Secretario
09/08/2016



"El 22 de octubre del pasado año 2015, el Grupo Municipal Socialista registró una moción relativa a la Seguridad Vial en las vías urbanas, en la que textualmente se solicitaba en uno de sus acuerdos lo siguiente:

"Que, sin necesidad de más trámites, ni haciéndolo depender de aprobación de Plan de Movilidad alguno, se procede de manera inmediata, y en el plazo máximo de seis meses desde la adopción del presente acuerdo, a retirar las palmeras, farolas y demás vegetación que actualmente se encuentren colocadas a menos de 25 metros de pasos de peatones en las medianas de las vías urbanas de la Avenida Carlos III, Avenida de Alicún, Carretera de Alicún y Carretera de la Mojonera, dando cumplimiento de ese modo a las recomendaciones de la Dirección General de Tráfico en orden a distancias de frenada de vehículos en vías rodadas."

De esta moción se dio cuenta en la Comisión Informativa de Gestión de la Ciudad del día 22 de febrero de 2016, informándose por parte de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad:

"Que si bien el Plan de Movilidad Urbana se encuentra en fase de información por parte de los técnicos municipales intervinientes en la redacción del mismo, el equipo de gobierno transmitió su preocupación e inquietud respecto al tema de la seguridad vial... Como quiera que el referido apartado está finalizado, se han iniciado los trabajos para su desarrollo. Para ello se está contando con la colaboración de la empresa redactora del PMUS, debido al nivel de conocimiento sobre la situación actual en nuestra ciudad de la referida materia". Según lo informado en la Comisión, las medidas planteadas iban encaminadas a moderar la velocidad del tráfico, mejorar la señalización horizontal y vertical, mejorar la iluminación y recolocación de puntos de luz en pasos de peatones, eliminación de efectos pantalla, mejorar la visibilidad en pasos de peatones, supresión de pasos de peatones y semaforización de pasos de peatones.

Pese al anuncio de todas estas medidas, lo único que ha trascendido a la opinión pública han sido dos cuestiones:

La primera, el anuncio el pasado mes de abril de que se ha puesto en marcha un radar móvil en la Carretera de Alicún y Avenida Carlos III, como instrumento para concienciar a los conductores de la necesidad de extremar la precaución, y que desde el Partido Socialista consideramos una medida con afán recaudatorio que dista mucho del fin que pretende conseguir de aumentar la seguridad de los peatones.

Y por otro lado, la presentación a los medios de comunicación en este mes de abril de la mascota "Zebra", que en palabras de la Concejala Delegada de Gestión de la Ciudad "acompañará todas las campañas y actividades que se lleven a cabo en base al Plan de Movilidad Urbana Sostenible que se encuentra en tramitación. Una imagen simpática con la que pronto nos familiarizaremos en el municipio; nos acompañará en los caminos escolares seguros, en los carriles bici, en los pasos de peatones o en el transporte público".

Considerando que ha habido tiempo más que suficiente para acometer las medidas aprobadas y, muy especialmente, la retirada de las palmeras, farolas y demás vegetación que actualmente provocan efecto pantalla, que evitaría la situación de riesgo de atropellos por falta de visibilidad en los pasos de peatones; y considerando que las medidas tomadas hasta la fecha no garantizan la seguridad vial, deseamos saber:

1. ¿Para cuándo tiene previsto el Equipo de Gobierno llevar a cabo la retirada de los elementos que provocan efecto pantalla en los pasos de peatones de las vías del municipio?

2. Cuántos vehículos han sido multados hasta la fecha por exceso de velocidad en las vías controladas por el radar móvil y cuál ha sido la recaudación por dichas infracciones.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



3. Los semáforos que están colocando ¿estarán previsto de sistemas de cámaras para controlar a los vehículos que no los respeten?”

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

1. Que según documentación obrante en la Delegación de Gestión de la Ciudad, la obra PROYECTO DE ACTUACIONES EN LA ESTRUCTURA VIARIA PRINCIPAL PARA LA MEJORA DE LA SEGURIDAD VIAL se encuentra finalizada y las medidas implementadas conforme a proyecto.
2. En cuando a los datos requeridos se encuentran a su disposición para consulta por su parte en la Jefatura de la Policía Local de Roquetas de Mar. Matizar que el radar móvil se ha empleado como una medida más para la pacificación del tráfico, no con afán recaudatorio.
3. Por último, indicarle que los grupos semaforicos no disponen del citado sistema. El mismo no es obligatorio y requiere de unas preinstalaciones con las que no se cuentan en la actualidad, incluidas en un proyecto de Smart City pendiente de resolver convocatoria.

PREGUNTA SC40-16-132.- Realizada de forma verbal durante la sesión del 14 de julio de 2016 y reiterada en esta misma por el Sr. PORTAVOZ del GRUPO CIUDADANOS – PARTIDO DE LA CIUDADANÍA:

“Pregunta en relación con el apoyo de su Grupo en los Presupuestos del 2016 basado en la rebaja del IBI los motivos por los que no se reflejan en los recibos en acuerdo adoptado por el Pleno.”

Le CONTESTA el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que la modificación de la Ordenanza del IBI dada la fecha en la que se aprobó, no había tiempo material para la entrada en vigor en este ejercicio.

PREGUNTA SC40-16-133.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“En referencia al contrato privado de seguro de vida del personal municipal afecto a la relación de puestos de trabajo y plantilla de personal aprobada anualmente por el ayuntamiento, así como para los miembros de esta corporación, con la mercantil GENERALI ESPAÑA, SOCIEDAD ANÓNOMA DE SEGUROS Y REASEGUROS, con CIF A28007268 suscrito el 13 de julio de 2011 y modificado en la Junta de Gobierno Local del 8 de febrero de 2016.

Que al día de la fecha quien fuese trabajador de esta entidad local, Don Tomás Vidal Sánchez Cuende con certificación colectiva e individual de adhesión y de seguro del partícipe y beneficiario nº 000478 del citado contrato privado de seguro de vida, estando por tanto dentro de la citada póliza a todos los efectos derivados del acuerdo plenario del 6 de Agosto de 2015, no le ha sido abonada la cantidad estipulada por Invalidez Permanente Total.

Ante lo dicho, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. ¿Puede el equipo de gobierno justificar el retraso en el abono de la cantidad correspondiente por Invalidez permanente total al ex trabajador de esta casa D. Tomás Vidal Sánchez Cuende?

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



2. *¿Qué plazos da el equipo de gobierno para el abono de la misma?*
3. *¿Cuál es el al día de hoy la situación del citado contrato privado de seguro de vida entre el Ayuntamiento y la aseguradora? En caso de que exista alguna incidencia rogamos se detallen las causas de la misma, y las medidas tomadas para su solución."*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-134.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Vista la reclamación presentada en el OMIC con número 340116 referida a posible sobrefactu ración en el recibo del servicio de suministro de agua potable y saneamiento por parte de HIDRALIA.

Que dicha reclamación solo tuvo respuesta de inicio de trámite el día 1 de junio de 2016 por parece de la Concejal Delegada de Ciudad Saludable, sin que al día de la fecha conste comunicación de resolución alguna de la misma.

Ante lo dicho, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. *¿Puede el equipo de gobierno justificar la demora en resolver la reclamación ante la OMIC con Ref. 340116? ¿Qué plazo de resolución puede aportar el equipo de gobierno?*
2. *¿Consta requerimiento alguno a la empresa concesionaria por parte del Ayuntamiento de Roquetas de Mar en cuanto a la lectura de los contadores de la citada vivienda? Aportar los mismos en caso de haber sido solicitados.*
3. *¿Se ha evacuado informe alguno por parte de la concesionaria sobre las causa del elevado consumo de agua de esta vivienda, más de 60 m³ al trimestre, cuando en la misma solo habitan tres personas y la misma no posee piscina, ni actividad alguna más allá de la residencial, según declaran los usuarios?*
4. *En caso de existir errores en la lectura de los consumos ¿Se procederá a la devolución por parte de la concesionaria de los importes incorrectamente facturados?"*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-135.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Durante los días 19 y 20 de julio de 2016 se vienen produciendo varias interrupciones de breve duración en el suministro eléctrico que afectan a las zonas de Roquetas centro, La Cañaila y Las Lomas, que este grupo tenga conocimiento.

Estas interrupciones, además de las molestias que producen al paralizar equipos de refrigeración, ventilación y climatización, sobre todo dadas las altas temperaturas que se están registrando en nuestro municipio; suponen un riesgo elevado de averías para equipos electronicos, electrodomesticos y ascensores, que están motivando la queja de vecinos y turistas que nos visitan.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -





Si bien el suministro eléctrico no es una competencia municipal, por su trascendencia, entendemos que el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Roquetas de Mar debe tomar cartas en el asunto y no desviar las responsabilidades al ámbito de un problema solo de Consumo. Hablamos del severo impacto que puede tener en ámbitos como la salud o el turismo, en caso de persistir estas incidencias en la red eléctrica del municipio. Ante lo dicho, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

- 1. ¿Qué gestiones ha realizado el equipo de gobierno ante la compañía suministradora de electricidad (Endesa) y ante las administraciones públicas competentes, ante la actual situación de micro interrupciones en el suministro eléctrico que afecta al municipio de Roquetas de Mar desde el día 19 de julio de 2016?*
- 2. ¿Puede detallar el equipo de gobierno las causas de los mismos y las medidas que se están implementado para su solución?*
- 3. ¿Exigirá responsabilidad alguna el equipo de gobierno a la empresa suministradora por los desperfectos que se puedan producir en maquinarias e instalaciones?"*

Le CONTESTA por escrito la Sra. PORTAVOZ del GRUPO POPULAR:

Único.- Que según documentación obrante en esta Concejalía a mi cargo las interrupciones se debieron a un salto en las protecciones de las líneas de suministro, los cuales ya están subsanados. A la fecha actual, no se tiene conocimiento sobre posibles daños que pudiesen haber producido los mismos. En cualquier caso, existen uno procedimiento y mecanismo establecidos para tal fin.

PREGUNTA SC40-16-136.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Visto el estado de abandono, en lo que se refieren a labores de jardinería, que presentan varias zonas verdes públicas del municipio de Roquetas de Mar, entre las que podemos señalar el bulevar de la Avda. Reino de España en Las Salinas, los paseos marítimos de La Romanilla y La Bajadilla, la plaza Archivo de Indias en Las Marinas, las zonas verdes interiores de La Urbanización de Roqueta de Mar, las zonas verdes de La Rocalla, los parterres de la Urbanización de Aguadulce (calle Los Castaños y alrededores) y más zonas del municipio.

Que esta situación evidencia un mal funcionamiento del servicio de Parques y Jardines, en lo que respecta a la planificación de recursos y tareas por parte de la concejalía, estando presente la progresiva reducción de plantilla, sin que se convoquen nuevas plazas.

Que esta dejadez en el mantenimiento de los jardines de Roquetas supone además una pésima imagen para los turistas que nos visitan, estando ahora mismo en la temporada de mayor afluencia, y un menoscabo en la calidad ambiental de los espacios públicos del que hacen uso los vecinos.

Ante lo dicho, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

- 1. ¿Puede detallar el equipo de gobierno el número de trabajadores asignados al mantenimiento de Parques y Jardines que están efectivamente trabajando en ellos durante los meses de julio a septiembre de 2016?*

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		



2. ¿Puede detallar el equipo de gobierno la planificación de mantenimiento de zonas verdes durante el mismo período? ¿Cuándo se procederá a intervenir en las zonas verdes mencionadas en la exposición de motivos?
3. ¿Qué plazos establece el equipo de gobierno para cubrir las bajas en la plantillas de Parques y Jardines?
4. Desde nuestra oposición a toda propuesta de gestión indirecta del servicio de parques y jardines municipal, preguntamos: ¿Está estudiando el equipo de gobierno proceder a la licitación de este servicio? En caso afirmativo justificar y detallar plazos."

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-137.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"En referencia a la ejecución del denominado "Contrato de obra para la Ordenación y Tratamiento del Espacio Público Intermedio para la Regeneración del Ámbito de las Instalaciones de Los Bajos" que actualmente ejecuta la empresa DRAGADOS, por iniciativa municipal, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. En lo referido al escrito presentado por la empresa contratista (DRAGADOS) en fecha de mayo de 2016 en el que solicitó autorización para un modificado de proyecto en base a "un número importante de modificaciones técnicas y económicas al proyecto", petición que fue denegada por la Dirección Facultativa, que propone si realizar un modificado técnico al final de la obra que recoja los cambios y por otro lado aceptar la ampliación del plazo del contrato. ¿Puede detallar el equipo de gobierno cuales son ese número importante de modificaciones y su valoración económica? ¿Exigirá responsabilidades económicas el ayuntamiento a la empresa contratista y al equipo redactor por estos modificados y retrasos en las obras?
2. En repetidas ocasiones el equipo de gobierno manifestó la prohibición de acceder al recinto de las obras por parte de personal no autorizado ¿Cómo justifica la instalación de terrazas de sillas y mesas por parte del bar de la peña taurina dentro del recinto de las obras? ¿Puede el equipo de gobierno detallar la licencia otorgada para ello?
3. Ante quejas de vecinos del entorno de la obra ¿Por qué el equipo de gobierno no exige a la empresa contratista que tome medidas para garantizar la no difusión de polvo por parte de los distintos frentes de obra? ¿Se ha estudiado la situación de accesibilidad de portales y garajes existentes con las nuevas rasantes de este ámbito? ¿Cómo justifica el equipo de gobierno el reducido número de operarios presentes en la obra?
4. En el acuerdo de adjudicación se establecen, entre otras mejoras, la aportación del contratista de 150.000 euros al ayuntamiento para que el mismo los disponga en esta u otras obras ¿Ha sido materializada ya dicha aportación? ¿A qué obras las destinará el equipo de gobierno y en qué plazos?"

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

PREGUNTA SC40-16-138.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001
Url de validación	https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp
Metadatos	Clasificador: Acta -



"En referencia al contrato menor para el suministro e instalación de un sistema antihurto de libros en la biblioteca de Roquetas de Mar, adjudicado a la empresa "Luis Amate Moreno" en fecha de abril de 2016 por un importe de 7.889,00 euros y que al día de la fecha no se encuentra en funcionamiento ni instalado, pero si las conexiones lo que supone además riesgos de caídas para los usuarios de la biblioteca municipal
PREGUNTAS:

1. *¿Cómo justifica el equipo de gobierno que, al día de la fecha, cuatro meses después, no haya sido suministrado e instalado dicho sistema antihurto?*
2. *¿Por qué no se eliminan las conexiones provisionales, en tanto no se ejecutan los trabajos, que se han dejado en el desembarco de las escaleras y ascensor de la biblioteca municipal de Roquetas de Mar, ya que suponen un riesgo de coas para los usuarios?"*

Le CONTESTA por escrito la Sra. CONCEJAL DELEGADA DE EDUCACIÓN, CULTURA Y MUJER: En el momento de la instalación, hechas ya las conexiones definitivas en las escaleras y ascensor se advierte que los modelos que la empresa "Luis Amate Moreno" está instalando, no son los ofertados y específicos para bibliotecas. Son equipos destinados a comercios que no cumplen con las necesidades y requisitos para el control antihurto y circulación del préstamo de libros. Así pues, se decide devolver el material y rescindir el contrato. De nuevo se ha iniciado el procedimiento de selección y adjudicación del suministro a otra empresa. El objeto es realizar la instalación con la mayor brevedad posible en cuanto los trámites administrativos lo permitan, por ello no se han eliminado las conexiones.

PREGUNTA SC40-16-139.- Presentada por escrito con anterioridad a la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

"Habiendo tenido conocimiento de la queja realizada por un usuarios de las playas del municipio, en situación de movilidad reducida, en lo referido al cierre antes del horario establecido de los aseos públicos municipales adaptados sitios en la zona de baño accesible de Aguadulce. Queja que fue formulada por el interesado el día 22 de julio de 2016, de forma pública, en el muro de Facebook institucional del Ayuntamiento de Roquetas de Mar.

Ante lo dicho, este grupo municipal plantea al equipo de gobierno las siguientes PREGUNTAS:

1. *¿Puede el equipo de gobierno del Ayuntamiento de Raquetas de Mar explicar los motivos por los que el aseo público adaptado de la playa de Aguadulce se hallaba cerrado en el horario estipulado de apertura de 6:30 a 20:00 hs, tal cual se manifiesta en la queja formulada?*
2. *¿Qué medidas está tomando el equipo de gobierno para garantizar el adecuado cumplimiento de los horarios de apertura de los aseos públicos y servicios de asistencia a personas con movilidad reducida en playas?"*

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -



PREGUNTA SC40-16-140.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Los motivos por los que no se han sacado a licitación los locales de la plaza de toros a los que la Junta de Gobierno ha autorizado su cesión.”

Le CONTESTA de forma verbal el Sr. ALCALDE-PRESIDENTE que se ha actuado conforme establece el pliego de prescripciones de esa concesión administrativa.

PREGUNTA SC40-16-141.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Pregunta sobre algunas de las cuestiones suscitadas en el anterior pleno que aún no se han contestado relativas a imagen turística, ruidos, obras públicas por la noche, retraso en la ejecución de obras municipales, limpieza viaria en especial junto a los contenedores y en la Calle Campillo del Moro, planificación del mantenimiento en jarques y jardines durante la temporada veraniega, situación de la plantilla en verano, mantenimiento de paseos marítimos, etc....”

PREGUNTA SC40-16-142.- Realizada de forma verbal durante la sesión por el Sr. Yakubiuk de Pablo, CONCEJAL del GRUPO IU ROQUETAS + INDEPENDIENTES – PARA LA GENTE:

“Pregunta sobre las medidas que se están adoptando para evitar la quema de residuos agrarios, manifestando que durante la noche en cucas zonas no se puede respirar debido a la quema en la antigua planta de Ojeda.”

Se dará contestación en la siguiente sesión plenaria.

Y no habiendo más asuntos de que tratar de los incluidos en el Orden del Día, por la Presidencia se levanta la Sesión a 11:44 de todo lo cual, como Secretario Municipal, levanto la presente Acta, con el Visto Bueno del Sr. Alcalde-Presidente en ochenta y dos páginas, en el lugar y fecha “ut supra”.

El presente documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con lo establecido en la Ley 59/2003 por la autoridad y ante el funcionario público en la fecha que se indica al pie del mismo, cuya autenticidad e integridad puede verificarse a través de código seguro que se inserta.

Firma 2 de 2	09/08/2016	Alcalde - Presidente
GABRIEL AMAT AYLLON		
Firma 1 de 2	09/08/2016	Secretario
GUILLERMO LAGO NUÑEZ		

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 4370f300ceca4f33a04cfa4ab7565912001

Url de validación <https://oficinavirtual.aytoroquetas.org/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/asp/verificadorfirma.asp>

Metadatos Clasificador: Acta -

